



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco del Estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra y el Banco Central del Ecuador de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este contrato podrá denominarse “BANCO”, como prestamista, representado legalmente por la señora Verónica Gallardo Aguirre, en su calidad de Gerente General;
- b) La Sucursal Regional 1 – Quito del Banco del Estado, representada por su Gerente, el doctor Byron Ruiz Romero, que para efectos de este contrato podrá denominarse “OPERADOR FINANCIERO”, como unidad desconcentrada del Banco del Estado, y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;
- c) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra, que para efectos de este contrato podrán denominarse “PRESTATARIOS”, representados legalmente por Lic. Guillermo Churuchumbi, Ing. Frank Gualsaquí, Ab. Gustavo Pareja, Msc. Fabián Posso e Ing. Álvaro Castillo, en sus calidades de Alcaldes, respectivamente, de conformidad con los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes y que se incorporan al presente instrumento; y,
- d) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por la ingeniera Paulina Román Naranjo en su calidad de Directora Nacional de Sistemas de Pago y como mandataria del Gerente General, representante legal del Institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Quinta “SERVICIOS BANCARIOS”.



SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 El Directorio del Banco del Estado, mediante Resolución No. 2013-DIR-029, de 29 de abril de 2013, creó el "Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO, sobre la base del Documento Conceptual presentado por la Gerencia General; integró al Macro Programa los saldos a la fecha de los programas PROMADEC II, PIRSA y KfW y sus respectivos reglamentos; permitió incluir al Macro Programa PROSANEAMIENTO, nuevos programas afines al mismo y financiamientos con recursos internos o externos; y, autorizó a la Gerencia General la suscripción de los actos administrativos, convenios y contratos necesarios para la implementación y operatividad del Macro Programa, facultándola a expedir, entre otros, los reglamentos, instructivos y condiciones de montos, plazos, subsidios y demás que considere necesarios.

2.2 El Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", es la integración de programas existentes, mediante los cuales el Banco del Estado financia proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos. Tales sectores han sido señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional, que a su vez se ha comprometido a invertir los recursos necesarios para cerrar la brecha de cobertura de estos servicios hasta el año 2017. Consecuentemente, PROSANEAMIENTO focaliza la inversión pública en estos sectores hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios de tal manera que llegue al 95% en cada uno de ellos. El Macro Programa abarca todo el territorio nacional.

2.3 Los GAD Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra, mediante oficio s/n, de 29 de noviembre de 2014, solicitaron al Banco del Estado un financiamiento para el proyecto "Sistema Regional de Agua Potable Pesillo - Imbabura, para los cantones Cayambe y Pedro Moncayo de la provincia de Pichincha; y, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra de la Provincia de Imbabura".

2.4 El Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesiones celebradas el 20 de marzo de 2015 y 21 de abril 2015, califica y recomienda la aprobación del financiamiento.

2.5 Visto el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0045-M, de 28 de febrero de 2015, calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesiones del 20 de marzo de 2015 y 21 de abril 2015, el Directorio mediante Resolución No. 2015-DIR-021, de 22 de abril de 2015, aprobó la concesión de un financiamiento a favor de los GAD Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra, hasta por USD 47.695.300.00, destinado a financiar la construcción de la captación, planta de tratamiento, tanques de reserva, y línea de conducción de agua cruda y potable hasta los tanques regionales de distribución del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo Imbabura.

2.6 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No. oficio No. MINFIN-SFP-2015-0104-O de 6 de abril de 2015, certificó el cumplimiento de obligaciones por endeudamiento público de las entidades prestatarias.

2.7 La solicitud de financiamiento se encuentra registrada en el Sistema Integral de Crédito con el No. 33589.

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Se entienden incorporados para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlos al mismo, el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0045-M, de 28 de febrero de 2015, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco y la siguiente documentación:

- a) La certificación de los Concejos Municipales de Cayambe y Pedro Moncayo que evidencie la aceptación a cumplir las metas de recaudación de CEM para el periodo 2015-2017;
- b) Documento mediante el cual los Alcaldes de los GAD Municipales de Cayambe y Pedro Moncayo se comprometen a cumplir el plan de acción diseñado para la consecución de las metas plurianuales de CEM;
- c) Solicitud de financiamiento para la actualización del catastro predial por parte del GAD Municipal de Antonio Ante al Banco del Estado;
- d) La resolución de cada uno de los órganos legislativos de los GADM integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la Mancomunidad para la implementación y gestión del servicio del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura;
- e) El Convenio de Mancomunidad debidamente suscrito por los GADM, conforme el procedimiento y los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, en el que deberá constar, entre otros aspectos, la conformación de la Unidad de Gerenciamiento que se encargará del proceso de implementación del Proyecto hasta la entrega recepción de las obras concluidas; y, la gestión del servicio, a través de un modelo público – comunitario, con participación de las Juntas Administradoras de Agua Potable beneficiarias del Proyecto. El modelo público-comunitario para la gestión del servicio se realizará mediante la constitución y operación de una Empresa Pública Mancomunada con participación comunitaria. La transición para la administración, operación y mantenimiento del Sistema a la Empresa Pública que se originará con el inicio del funcionamiento del Sistema hasta el final del periodo de vida útil; no obstante existan decisiones de los GAD Municipales participantes, que afecten la integración o existencia de la Mancomunidad;

- f) El compromiso de los GAD PRESTATARIOS de que la Unidad de Gerenciamiento de la Mancomunidad deberá estar conformada por técnicos con amplia experiencia en el sector de agua potable y saneamiento, para el efecto, en el procedimiento de selección y designación se cumplirá con perfiles y parámetros de selección que entregará oportunamente el Banco del Estado a los GADM participantes;
- g) El acuerdo suscrito por los representantes de la Mancomunidad y del Consejo de Coordinación de Juntas de Administración de Agua Potable Pesillo Imbabura, sobre el modelo de gestión público - comunitario para la administración, operación y mantenimiento del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura, a través de una Empresa Pública en mancomunidad con participación comunitaria; y,
- h) La resolución de autorización a la Mancomunidad para que, una vez constituida legalmente, sea la contraparte técnica, operativa y financiera del Banco del Estado, para la ejecución del presente financiamiento.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Copia del oficio de delegación No. 127/2014, de 29 de septiembre de 2014, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero.
- c) Copia de la Resolución No. 2015-DIR-021, de 22 de abril de 2015, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento.
- d) Copias de la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso en la página WEB del SRI, en donde conste expresamente los estados del RUC: Activo.
- e) Las certificaciones de los Secretarios de cada Concejo Municipal, de los GAD Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra en la que conste que dichas Entidades aprobaron lo siguiente:



- El presente financiamiento;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y
 - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene los PRESTATARIOS en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma.
- f) Las tablas de amortización provisionales elaboradas por el Banco del Estado.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

El Banco del Estado otorga a favor de los GAD Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra, un financiamiento con cargo al Macroprograma PROSANEAMIENTO, hasta por USD 47.695.300,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la construcción de la captación, planta de tratamiento, tanques de reserva, y línea de conducción de agua cruda y potable hasta los tanques regionales de distribución del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0045-M, de 28 de febrero de 2015, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 53.418.736,00.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

QR

ÍTEM	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	VALOR USD	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			COSTO TOTAL PROYECTO	% RESPECTO AL COSTO TOTAL
			BANCO DEL ESTADO		5 GADM		
			Reembolsable 35%	No Reembolsable 65%			
I	OBRA CIVIL	41.500.000,00	16.695.069,51	31.000.230,49		41.500.000,00	77,69%
II	ESCALAMIENTO	601.400,00				601.400,00	1,13%
III	REAJUSTE	948.700,00				948.700,00	1,78%
IV	MEDIDAS AMBIENTALES	114.000,00				114.000,00	0,21%
V	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	61.000,00				61.000,00	0,11%
VI	FISCALIZACIÓN	1.250.200,00				1.250.200,00	2,34%
VII	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.220.000,00				1.220.000,00	2,28%
VIII	CONTINGENCIAS	2.000.000,00				2.000.000,00	3,74%
SUBTOTAL		47.695.300,00	16.695.069,51	31.000.230,49	-	47.695.300,00	89,29%
IVA (*)	12%	5.723.436,00			5.723.436,00	5.723.436,00	10,71%
PORCENTAJE RESPECTO AL COSTO TOTAL		100%	31,25%	58,03%	10,71%	100%	
TOTAL		53.418.736,00	16.695.069,51	31.000.230,49	5.723.436,00	53.418.736,00	100,0%

GAD MUNICIPAL	APORTACIONES USD			
	GADM-CRÉDITO	MIN FIN- NO REEM	TOTAL	%
CAYAMBE	2.601.926,31	5.162.868,53	7.764.794,84	16,28%
PEDRO MONCAYO	880.506,36	3.617.160,43	4.497.666,79	9,43%
OTAVALO	4.420.827,38	10.255.016,43	14.675.843,81	30,77%
ANTONIO ANTE	877.303,78	4.908.136,11	5.785.439,89	12,13%
IBARRA	7.914.505,68	7.057.048,99	14.971.554,67	31,39%
TOTAL	16.695.069,51	31.000.230,49	47.695.300,00	100,00%
PORCENTAJES %	35,00%	65,00%	100,00%	

El valor de USD 5.723.436,00 correspondiente al 12% de IVA será cubierto por las Entidades Prestatarias, en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El financiamiento se amortizará en el plazo de quince (15) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

8.1 La tasa de interés del crédito para los GADM de Otavalo e Ibarra será del 8,04%; y, para los GADM de Cayambe, Pedro Moncayo y Antonio Ante será del 8,29%, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, a base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante

8.2. En caso de mora, los PRESTATARIOS cancelarán la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013, y Regulación 057-2014 de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

9.1. Los PRESTATARIOS pagarán el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y a los PRESTATARIOS, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de crédito, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

10.1 Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por los PRESTATARIOS en la cuenta corriente No. 0133007-4, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador en su Sucursal en la ciudad de Quito.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2 Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

13.1 Los PRESTATARIOS podrán solicitar y pagar al Banco del Estado anticipadamente la totalidad o parte del financiamiento.

13.2. Si la Administración del BANCO llegare a un acuerdo con los PRESTATARIOS, los pagos anticipados del capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3. Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL CRÉDITO.-

14.1. Si los PRESTATARIOS decidieren renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, los PRESTATARIOS se obligan a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto

objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2, de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS.-

15.1. **ANTECEDENTES.-** El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado. a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que los PRESTATARIOS, autorizan, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de las cuentas corrientes de Cayambe No. 1220007, Pedro Moncayo No. 1220006, Otavalo No. 47220010, Antonio Ante No. 47220007 e Ibarra No. 47220004, o de cualquier otra cuenta que posean los PRESTATARIOS en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posean o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. **CUENTA ESPECIAL.-** Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 01330074 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. **COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.-** Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en

general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato, por el BANCO y por los PRESTATARIOS y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

16.1 Los PRESTATARIOS y/o Entidad Ejecutora realizarán el proyecto de construcción de la captación, planta de tratamiento, tanques de reserva, y línea de conducción de agua cruda y potable hasta los tanques regionales de distribución del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura y su Fiscalización, de acuerdo a lo dispuesto la normativa o políticas de adquisiciones que determine el organismo multilateral de financiamiento.

16.2 Los PRESTATARIOS y/o Entidad Ejecutora, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3 Los PRESTATARIOS y/o Entidad Ejecutora deberán garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y se competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

16.4 Los PRESTATARIOS y/o Entidad Ejecutora declaran y reconocen que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la



responsabilidad al Banco del Estado, sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco del Estado podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, los PRESTATARIOS se obligan a mantener en sus contabilidades generales, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0045-M, de 28 de febrero de 2015, y este contrato los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Los PRESTATARIOS facultan al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

Los PRESTATARIOS se obligan a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.-

20.1. Los PRESTATARIOS están obligados a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, los PRESTATARIOS o la Entidad Ejecutora que corresponda utilizarán los formularios modelo del Banco del Estado, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, los PRESTATARIOS o la Entidad Ejecutora remitirán un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de



especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS PRESTATARIOS

VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

21.1. Para asegurar las obligaciones que los PRESTATARIOS adquieren frente al BANCO por este contrato, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra, comprometen todas sus rentas, actuales y futuras, y se obligan expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTATARIOS ASIGNATARIAS, DE LA MAPPI Y LA EPMAPPI.-

Son obligaciones de los PRESTATARIOS las siguientes:

- La Mancomunidad de Agua Potable Pesillo Imbabura MAP-PI supervisará la implementación del proyecto Pesillo-Imbabura y emitirá informes de avance trimestrales sobre la implementación del mismo.
- Los GAD Municipales deberán cumplir lo establecido en el Convenio de Mancomunidad suscrito entre las partes.
- Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo.
- Cubrir el valor correspondiente al IVA, que se genere durante la ejecución del proyecto.
- Cumplir la normativa ambiental vigente, el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental y las actividades de participación ciudadana.
- Es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que implementará el Proyecto Pesillo-Imbabura o sus responsables, llevar a cabo los procesos de selección y adjudicación de los contratos que se realicen de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa nacional, o lo que determine el organismo de financiamiento así como la administración y supervisión de la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Mancomunidad.



- Aplicar los manuales, instructivos y reglamentos generados por los procesos de consultoría del proyecto.
- Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito los PRESTATARIOS se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.
- Facilitar la información necesaria para el seguimiento técnico-financiero del financiamiento y del proyecto que se financian con la presente operación.
- Brindar mantenimiento periódico a todos los componentes del sistema de agua potable en sus respectivas jurisdicciones.
- Los PRESTATARIOS facultan al Banco del Estado, en la forma que éste creyera conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar un seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Banco del Estado suspender los desembolsos.
- Los GAD Municipales abajo nombrados deberán cumplir las metas plurianuales de recaudación de contribución especial de mejoras, bajo el siguiente detalle:

GAD MUNICIPALES	METAS PROYECTAS (USD)	
	2016	2017
IBARRA	741.907,50	816.098,26
ANTONIO ANTE	322.286,62	354.515,28
OTAVALO	402.253,10	442.478,41
CAYAMBE	105.016,77	115.518,45
PEDRO MONCAYO	✓ 40.040,02	44.044,02

Las metas de recaudación CEM proyectadas para los 5 GAD Municipales deberán actualizarse a base de los inventarios y planes de acción al inicio de los años mencionados.

(Handwritten signatures)

- Garantizar que los PRESTATARIOS, entreguen los recursos necesarios para atender los gastos de operación y mantenimiento del proyecto hasta que la EPMAPPI sea autosuficiente con el cobro de las tarifas.

- Los GAD Municipales remitirán al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

- Los GAD Municipales deben ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco del Estado.

VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, los PRESTATARIOS declaran lo siguiente:

a) Que han cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato:

b) Que mantendrán en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato: y.

c) Que en éste contrato intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar a los PRESTATARIOS, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES.-

Los PRESTATARIOS convienen en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0045-M, de 28 de febrero de 2015, en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberán ser comunicados por escrito y requerirán de la aprobación de la señora Gerente General del Banco del Estado, siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD.-

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco del Estado, los PRESTATARIOS o la Entidad Ejecutora, deben presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros alusivos al financiamiento otorgado por el Banco del Estado.



que deberán colocarse en el sitio respectivo, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-Normalización vallas", proporcionado por el Banco del Estado.

Los PRESTATARIOS o la Entidad Ejecutora, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

Los letreros deben permanecer en el lugar al menos durante el plazo de amortización del crédito.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

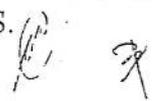
26.1 El plazo máximo para entrega del primer desembolso será de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de veinte y cuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, los PRESTATARIOS convienen en que el Banco del Estado, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puedan dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco del Estado con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS.-

27.1 Los PRESTATARIOS declaran y reconocen que le otorgan al Banco del Estado la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables y no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por los PRESTATARIOS.



27.2 Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento", del numeral 6.2 de este instrumento.

27.3 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco Estado, se transferirá directamente los desembolsos a la Entidad Ejecutora del proyecto o el GAD Municipal responsable de la contratación de la obra.

27.4 Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Previo al primer desembolso la Mancomunidad o la Entidad Ejecutora deberá tener aperturada y habilitada la cuenta diferenciada denominada "DN" (Donaciones Nacionales) y "CN" (Créditos Nacionales) en el Banco Central del Ecuador con el nombre del proyecto del presente contrato.

Primer desembolso: Se entregará un valor equivalente hasta por el 40% del monto del financiamiento, una vez que los Prestatarios o la Entidad Ejecutora cumplan y justifiquen los siguientes requerimientos:

- Suscripción y legalización de los contratos de construcción y de fiscalización de las obras y las respectivas garantías de Ley;
- Certificación de cumplimiento que se ha realizado el debido proceso de contratación de las obras, adquisición de bienes y servicios, en concordancia con las disposiciones y políticas establecidas en los procedimientos del organismo multilateral, las Coordinaciones de Seguimiento y Asesoría Jurídica de la Sucursal Regional I - Quito del Banco del Estado, verificarán el cumplimiento de estos procesos;
- Documentar la conformación de la Mancomunidad para la implementación y gestión del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura, de conformidad con el procedimiento legal previsto para su constitución: la publicación del convenio y de las resoluciones habilitantes, en el Registro Oficial; y, la inscripción de la conformación de la mancomunidad, su Estatuto y Reglamento en el Consejo Nacional de Competencias;
- Documentar la conformación de la Empresa Pública Mancomunada (EPMAPPI) para la administración, operación y mantenimiento del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura, con la certificación de su ordenanza de creación aprobada por los Concejos Municipales de los 5 GADM; la conformación del Directorio, en la que conste la participación de al menos un representante de las Juntas Administradoras de Agua Potable; de la aprobación de su estructura orgánica y presupuesto; así como, el perfil y procedimiento para la designación del Gerente General de la EPMAPPI;



- Presentar un informe técnico en el cual se identifique en cada cantón las servidumbres de paso para la línea de conducción; la legalización de la propiedad de los terrenos donde se construirán la planta de tratamiento y tanques de reserva; y la socialización con los afectados. Y la certificación de los departamentos de avalúos y catastros sobre los costos reales de los predios a ser expropiados, de ser necesario, de conformidad al listado de expropiaciones presentado al Banco del Estado;
- Presentar un informe de avance de la identificación de las obras complementarias requeridas en cada cantón, en las áreas a beneficiarse con el proyecto, para asegurar el adecuado funcionamiento (situación, capacidad y conexión de los tanques de reserva a las redes, situación y estado de las redes de distribución, cobertura, conexiones domiciliarias y micromedición);
- Autorización para el aprovechamiento del caudal de agua a la salida del túnel trasvase del Sistema de Riego Cayambe-Tabacundo, otorgado por la SENAGUA;
- Licencia Ambiental del proyecto, emitida por la Autoridad Ambiental competente;
- Información sobre los contratistas adjudicados de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas.

Segundo desembolso: Por un valor que permita completar hasta el 60% del valor del financiamiento; una vez que los PRESTATARIOS o la Entidad Ejecutora hayan justificado el 80% de los valores transferidos, y el 30% de avance físico de las obras civiles; acompañado de la siguiente documentación:

- Presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios alusivos al financiamiento otorgado por el Banco del Estado, que deberán colocarse en lugares visibles de la obra, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-normalización vallas", proporcionado por el Banco del Estado;
- Comprobantes de pago (SPI) del anticipo correspondiente;
- Evidencias sobre la adquisición de las tuberías de acero, válvulas, accesorios, equipos y bombas;
- Presentación del diagnóstico de la situación actual de los sistemas de agua potable y evacuación de aguas servidas (alcantarillado sanitario y/o letrinización) en las áreas urbanas y rurales a beneficiarse con el proyecto;
- Informe de fiscalización; y, 

- Presentar el documento de verificación de mantenimiento catastral emitido por el MIDUVI o la aprobación del financiamiento para la actualización del sistema catastral urbano del GADM de Antonio Ante.

Tercer desembolso: Por un valor que permita completar el 75% del valor del financiamiento, una vez que los PRESTATARIOS o la Entidad Ejecutora hayan justificado el 80% de los valores transferidos y un avance físico del 50% en la ejecución del proyecto e informe de fiscalización.

Cuarto desembolso: Por un valor que permita completar el 90% del valor del financiamiento, una vez que los PRESTATARIOS o la Entidad Ejecutora hayan justificado el 90% de los valores transferidos, un avance físico del proyecto del 70% en la ejecución del proyecto, y presente:

- Informe de Fiscalización.
- Copias de contratos de los estudios y diseños de alcantarillados sanitarios y tratamientos de las aguas residuales, aplicados a los casos que sean necesarios.
- Informe de avance de las actividades establecidas en los componentes 1, 2 y 3 del Fortalecimiento Institucional; y.
- El Directorio de la EPMAPPI deberá estar conformado, así como la contratación de su Gerente.

Quinto desembolso: El restante 10% del financiamiento, una vez que la PRESTATARIOS-asignatarios presenten:

- Acta – entrega recepción provisional de las obras civiles;
- Informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental;
- Informe final de fiscalización con su respectiva acta única de recepción;
- Informe de término del proyecto preparado por la Entidad designada para la implementación del proyecto Pesillo-Imbabura, en el cual se detalle las obras realizadas y valores ejecutados.
- La EPMAPPI presentará un informe final de cumplimiento de las actividades establecidas en los componentes 1, 2 y 3 del Fortalecimiento Institucional; y.
- Acta de transferencia de las obras y equipos por parte de la Entidad designada para la implementación del proyecto Pesillo-Imbabura a la EPMAPPI.

El Banco del Estado deberá verificar el avance de la ejecución de las obras antes de la entrega de los desembolsos.



VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por los representantes legales de los PRESTATARIOS, beneficiarios o ejecutores, o por los funcionarios delegados expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de financiamiento y en el informe de evaluación;
- b) Que los PRESTATARIOS se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el BANCO;
- c) Que los PRESTATARIOS cumplan con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se hayan producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que los PRESTATARIOS se encuentren cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de financiamiento y servicios bancarios e informe de evaluación.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS.-

29.1 Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por EL BANCO, previa solicitud escrita de los PRESTATARIOS, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2 El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

EL OPERADOR FINANCIERO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, los PRESTATARIOS no hubieren subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con los PRESTATARIOS, a juicio de ellos, les impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:



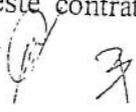
- a) Que los PRESTATARIOS hayan cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que los PRESTATARIOS voluntariamente hubieren renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por EL BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1 Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato financiamiento y servicios bancarios, las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que los PRESTATARIOS incurran en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica de los PRESTATARIOS;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera de los PRESTATARIOS para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO.
- f) La falta de pago por parte de los PRESTATARIOS de dos o más dividendos consecutivos del crédito; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

32.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad de los PRESTATARIOS, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor de los PRESTATARIOS, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.



Ce

En este evento, los PRESTATARIOS pagarán al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que los PRESTATARIOS no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.

Alefecto, el BANCO comunicará por escrito a los PRESTATARIOS que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y los PRESTATARIOS se obligan al pago en favor del Banco del Estado, los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMO TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando los PRESTATARIOS dejaren de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2 Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y los PRESTATARIOS no continuaren con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el BANCO podrán declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por los PRESTATARIOS dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.



TRIGÉSIMO QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO:

Av. Atahualpa OE 1 -119 y Av. 10 de Agosto Quito-Ecuador

GAD MUNICIPAL DE CAYAMBE:

Calle Terán SO-54 y Sucre
Cayambe – Prov. de Pichincha

GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO:

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)
Tabacundo – Prov. de Pichincha

GAD MUNICIPAL DE OTAVALO:

Calle García Moreno No. 505
Otavalo – Prov. de Imbabura

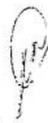
GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE:

Calle Amazonas y Av. Julio Miguel Aguinaga
Atuntaqui – Prov. de Imbabura

GAD MUNICIPAL DE IBARRA:

Calle García Moreno 6-31 y Bolívar
Ibarra – Prov. de Imbabura

OR

7


BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Quito-Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221, de 29 de junio de 1993, el presente contrato de financiamiento está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter general o especial.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- LICITUD DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del crédito, por lo tanto los PRESTATARIOS asumen la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de crédito.

TRIGÉSIMO NOVENA.- DECLARACIONES:

Los PRESTATARIOS declaran que conocen el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente crédito, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obligan, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco del Estado.

170798285-4



CIUDADANIA
CASTILLO AGUIRRE
ALVARO RAMIRO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
1984-04-09
EQUATORIANA
M
CASADO
SANDRA ELISABETH DEL ROCIO
MONJE VITERI

REGISTRACION
SUPERIOR

PROFESION ECUATORIANA
INGENIERO

EM438442

APPELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE
CASTILLO CELI JOSE GERMAN
APPELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE
AGUIRRE AFOLO LAURA JUDITH
LUGAR Y FECHA DE EMISION
IBARRA
2014-12-23
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-23

015

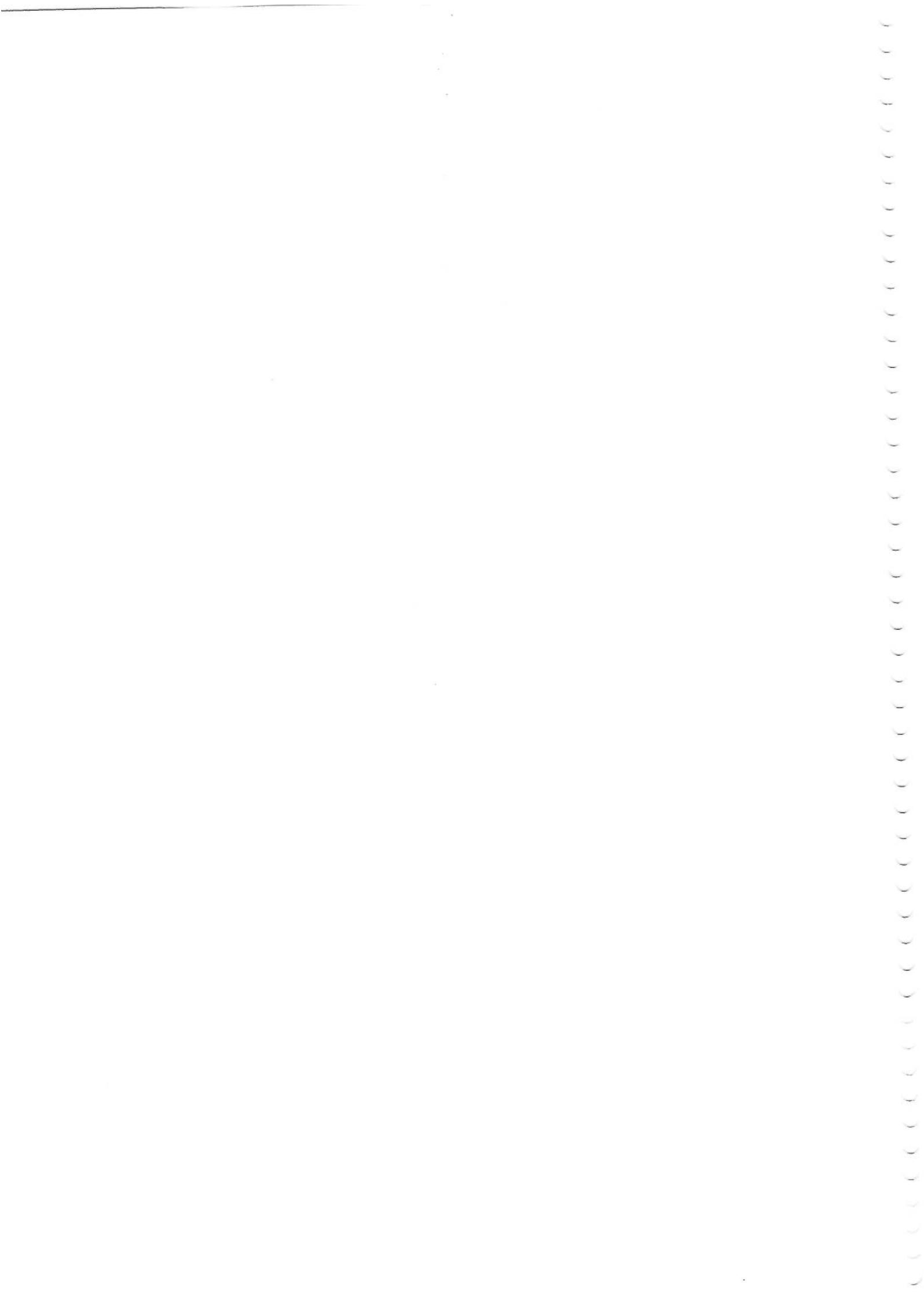
015 - 0018

1707982854

NUMERO DE CERTIFICADO
CASTILLO AGUIRRE ALVARO RAMIRO
CEDULA

IMSABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTON
SAN FRANCISCO
6
6
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Imbabura

Confiere a

Alvaro Ramiro Castillo Aguirre

la credencial de:

Alcalde del Cantón Ibarra

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Ibarra, a los 28 días del mes de Abril de 2014

Luis Negules
VICEPRESIDENTE

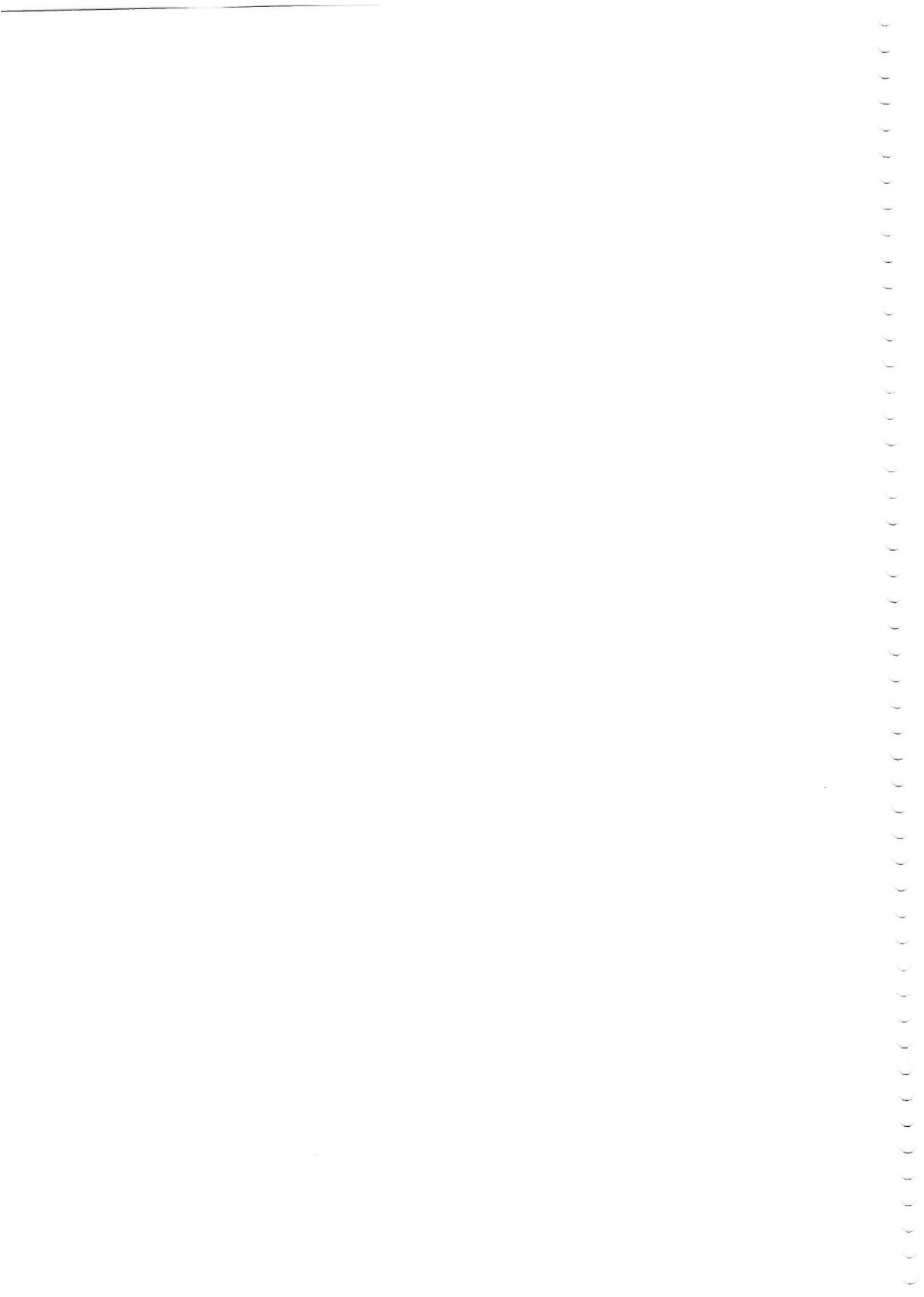
Sandra Venura
PRESIDENTE

Ana María
VOCAL

Carolina Quintana
VOCAL

Carlos Torán
SECRETARIO

Luis María
VOCAL

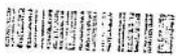


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



n. 100115317-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
POSSO PADILLA FABIAN EFREN
LUGAR DE NACIMIENTO
INBAEBURA ANTONIO ANTE ATUNTACUÍ
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA TERESA VILLEGAS ANDRADE



INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POSSO SEVILLA SEGUNDO MANUEL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PADILLA BEATRIZ ELICENIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ANTONIO ANTE
2015-02-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019

RECORD DE SECCIONALES 01-FEB-2011

019-0024

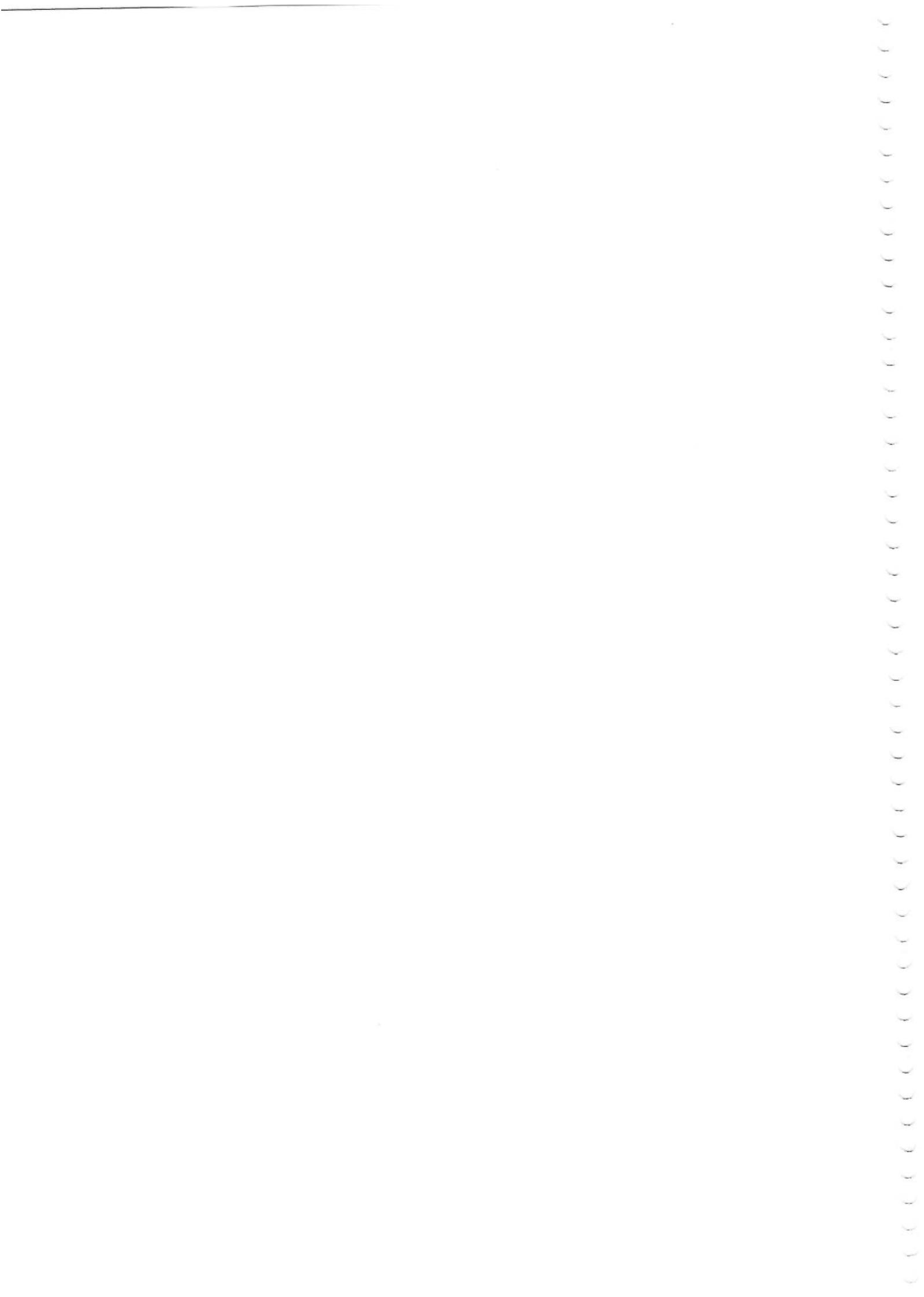
1001153178

NÚMERO DE CERTIFICADO
POSSO PADILLA FABIAN EFREN

INBAEBURA
PROVINCIA
ANTONIO ANTE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ATUNTACUÍ
0
0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Imbabura

Confiere a

Fabian Efrén Posso Padilla

la credencial de:

Alcalde del Cantón Antonio Ante

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Shucria, a los 28 días del mes de Abril de 2014

[Firma]
Luis Vialto
VICEPRESIDENTE

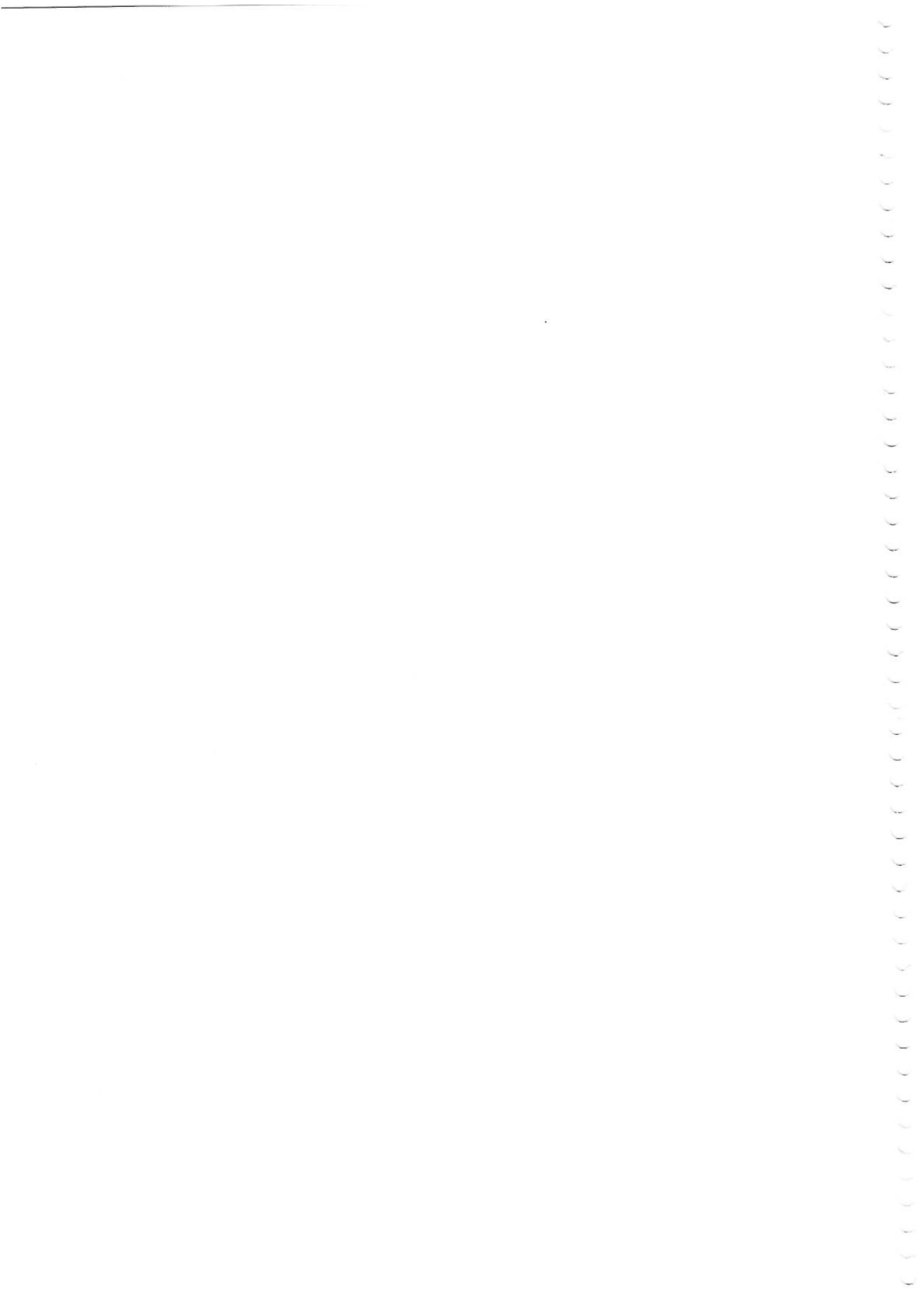
[Firma]
Verónica Quintana
VOCAL

[Firma]
Almendra Vinuesa
PRESIDENTE

[Firma]
Esteban Torres
SECRETARIO

[Firma]
Luis Vialto
VOCAL

[Firma]
Luis Vialto
VOCAL





Notario

Notario

Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR

17/0001003-3

Notario

Notario

Notario

CAYAMBE
CANTON PAMENENCO
LUIS GUILLERMO
CAYAMBE
CANTON PAMENENCO
LUIS GUILLERMO
CAYAMBE
CANTON PAMENENCO
LUIS GUILLERMO
CAYAMBE
CANTON PAMENENCO
LUIS GUILLERMO

CANTON PAMENENCO

REPUBLICA DEL ECUADOR



003

803-0119

1710010032

CHURCHUNENI BECKON LUIS GUILLERMO

PROCESO
CAYAMBE
CANTON PAMENENCO
LUIS GUILLERMO

NOTARIA PRIMERA DE CAYAMBE

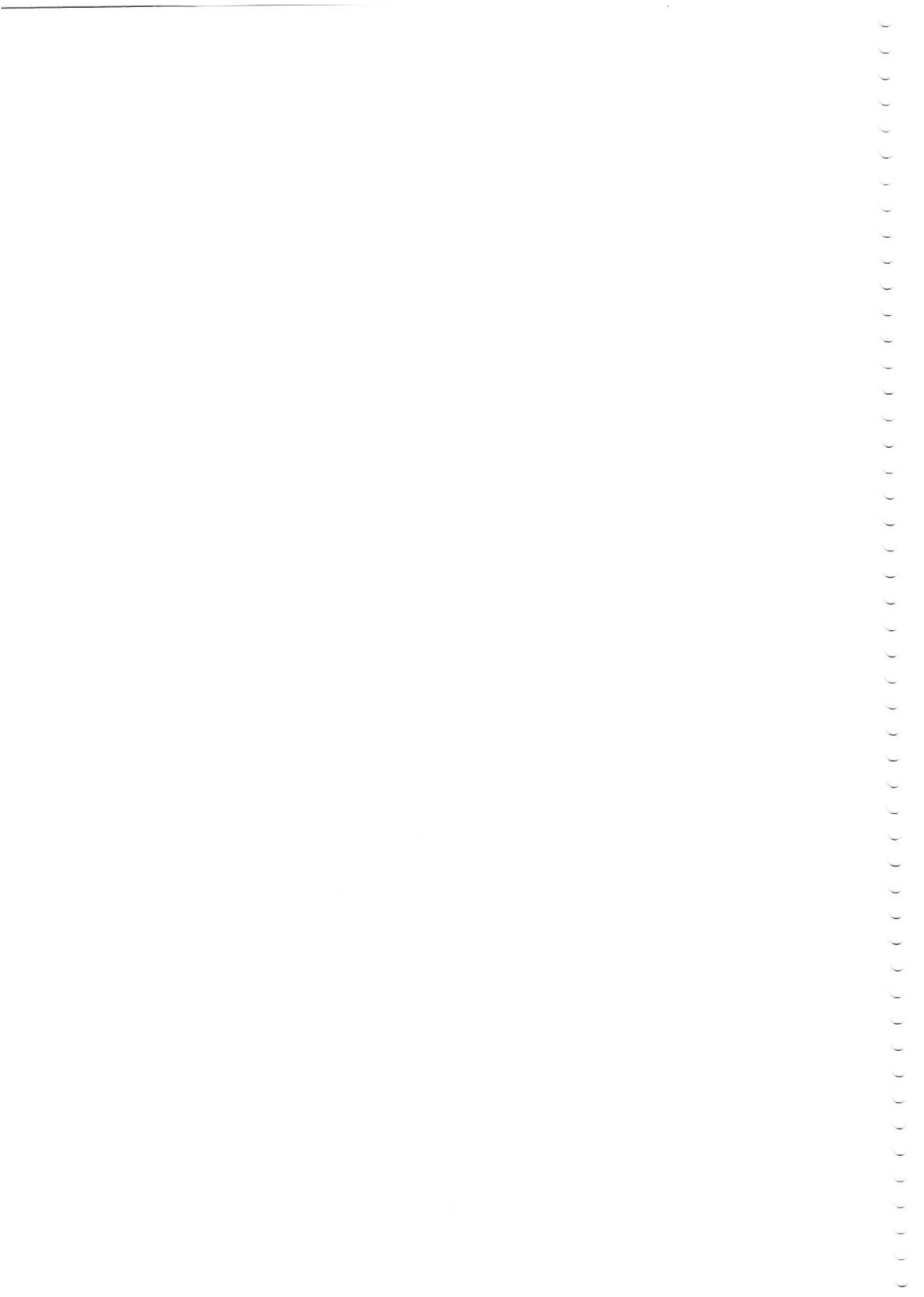
Notario

Notario

Notario



Notario





Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Pichincha

Confiere a

Guillermo Churuchumbi Lechón

la credencial de

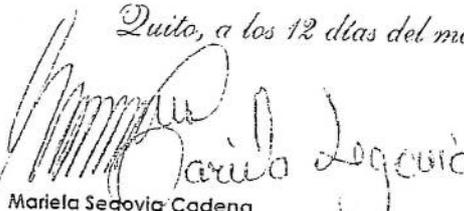
Alcalde del cantón Cayambe

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Quito, a los 12 días del mes de Mayo de 2014


Marcelo Cevallos Muñoz
VICEPRESIDENTE


Jenny Romo Trujillo
VOCAL

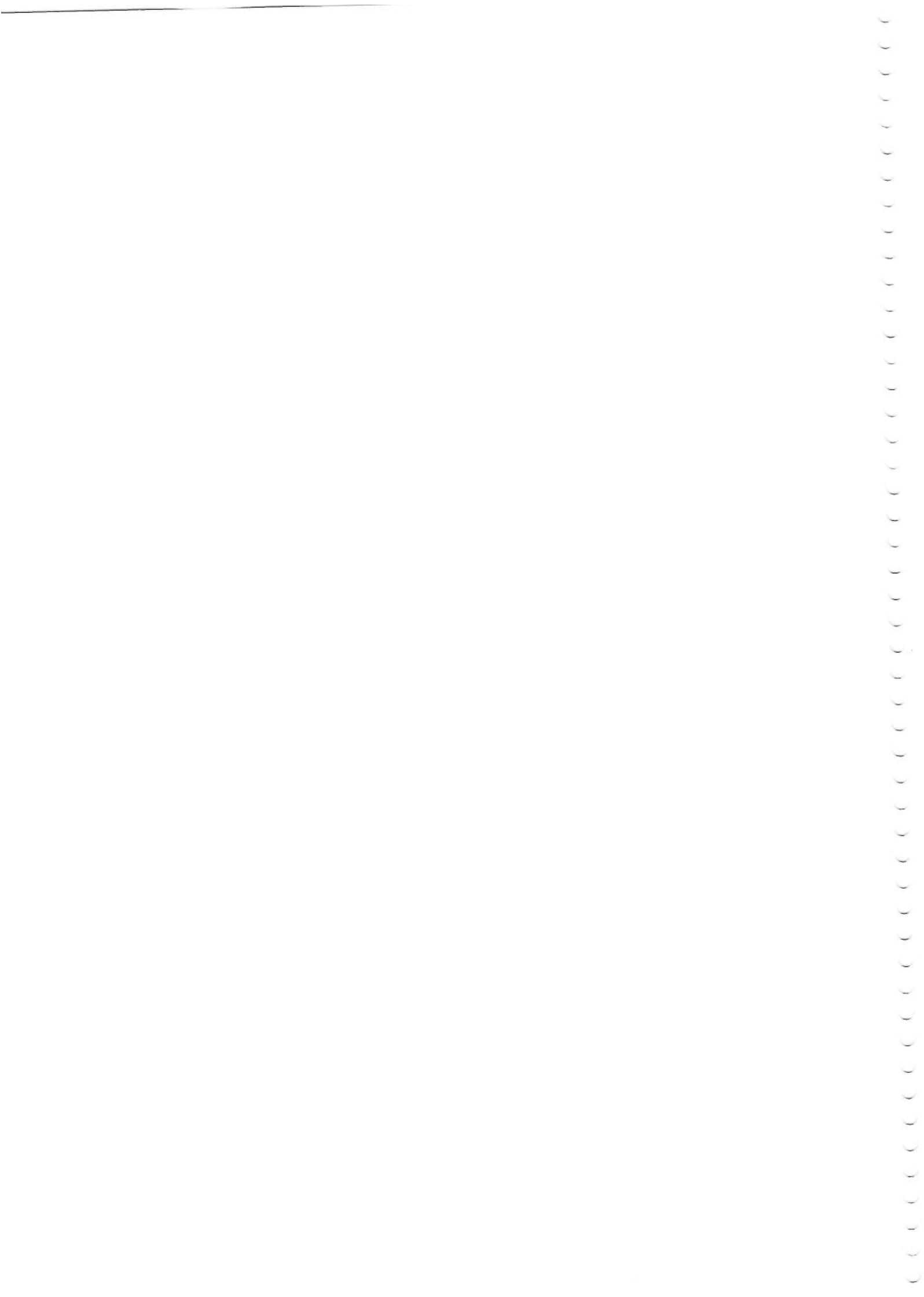

Mariela Segovia Cadena
PRESIDENTA


Rafael Padrón Molina
SECRETARIO GENERAL


Alexandra Montalván Carrera
VOCAL


Amilcar Clemente Mateo
GADIP MUNICIPIO DE CAYAMBE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ALCALDÍA



CIUDADANIA 100207150-1
 GUALSAQUI RIVERA FRANK BORYS
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 15 MARZO 1971
 037- 0112 05061 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GUALSAQUI RIVERA 1971



Handwritten signature

ECUATORIANA
 CASADO FLORENCIA BALEWIS GUANDAS
 SUPERIOR ING. FORESTAL
 CARLOS MORENO GUALSAQUI
 ANGELA SARA RIVERA
 CAYENDE 20/03/2012
 20/03/2012
 REN 4189792



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2012

010
 010 - 0274 1002071501
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GUALSAQUI RIVERA FRANK BORYS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	TAEACUNDO	0
PEDRO MONCAYE	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Handwritten signature
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

2014
ELECCIONES
SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 4; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Pichincha

Confiere a

Frank Gualsaqui Rivera

la credencial de

Alcalde del cantón Pedro Moncayo

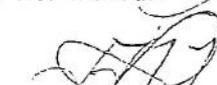
Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Quito, a los 12 días del mes de Mayo de 2014


Mariela Segovia Cadena
PRESIDENTA

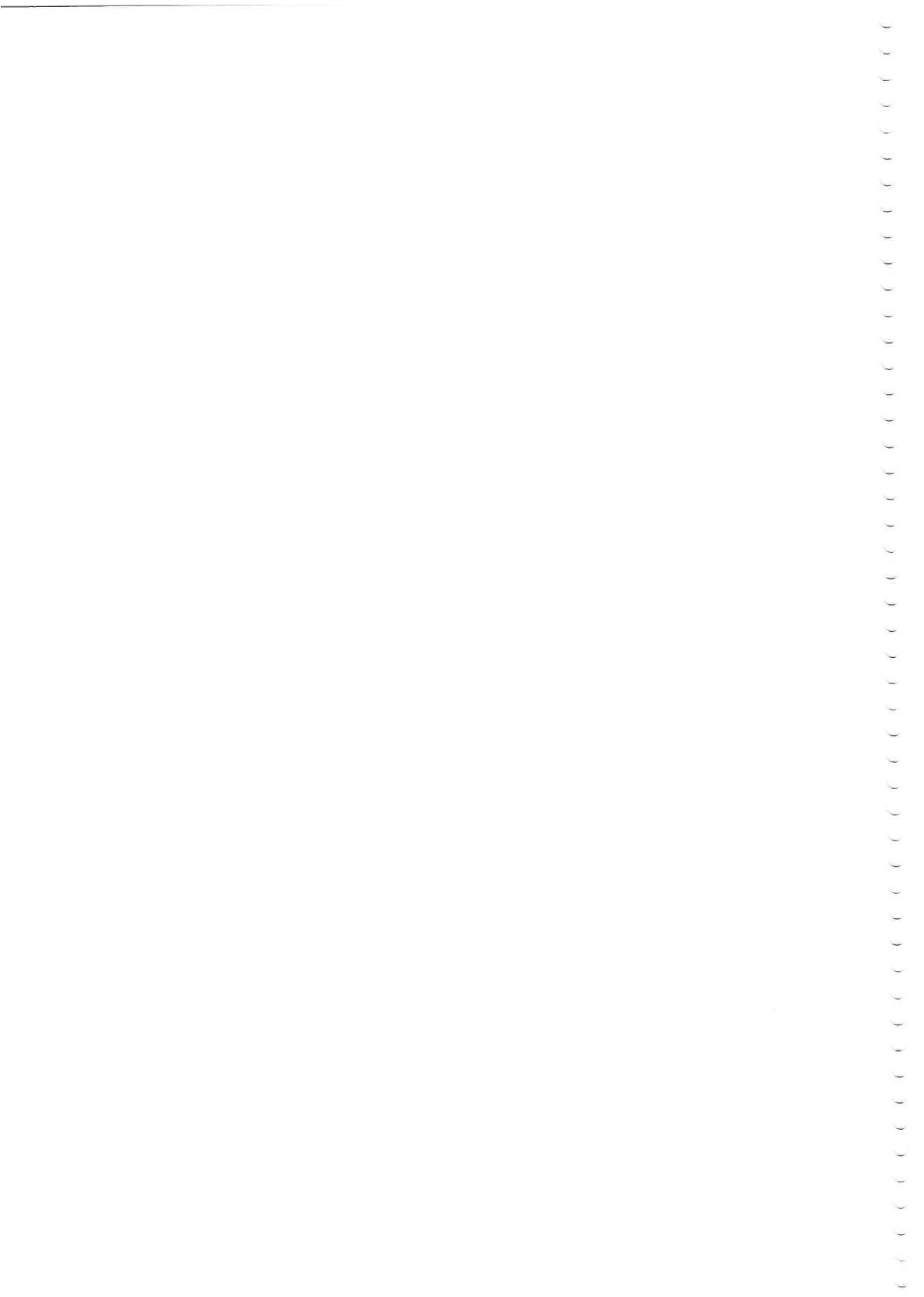

Marcelo Cavallos Muñoz
VICEPRESIDENTE


Alexandra Montalván Carrera
VOCAL


Jenny Romo Trujillo
VOCAL


Rafael Padrón Molina
SECRETARIO GENERAL


Amílcar Clément Maleso
VOCAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

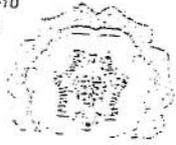


№. 170067069-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAREJA CISNEROS GUSTAVO EDISON

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO 1947-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO/TRIBUJUZ/RP

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREJA PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CISNEROS SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2012-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-31

V430312222



[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL GOBIERNO LOCAL



020 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

020 - 0179 1700670696
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAREJA CISNEROS GUSTAVO EDISON

IMBABURA PROVINCIA
OTAVALO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN LUIS 0
PARROQUIA 0
ZONA 0

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que, es fiel copia del Original
SECRETARIA GENERAL
Otavalo, 08-04-2015

DOY FE: Que la copia que antecede y que obra en una (una) hoja(s) util(es), sellada y rubricada, por el suscrito notario es exacta al original que me fue presentado y luego devolví al interesado
Otavalo a, 17 JUN. 2014
EL NOTARIO

[Signature]



DR. LUIS FERNANDO VACA
NOTARIO SEGUNDO
OTAVALO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR

2014
ELECCIONES SECCIONALES



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición, y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Imbabura

Confirma

Gustavo Edison Pareja Cisneros

la credencial de:

Alcalde del Cantón Otavalo

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2015



Quito, a los 28 días del mes de Abril de 2015

Luis Vaca
PRESIDENTE

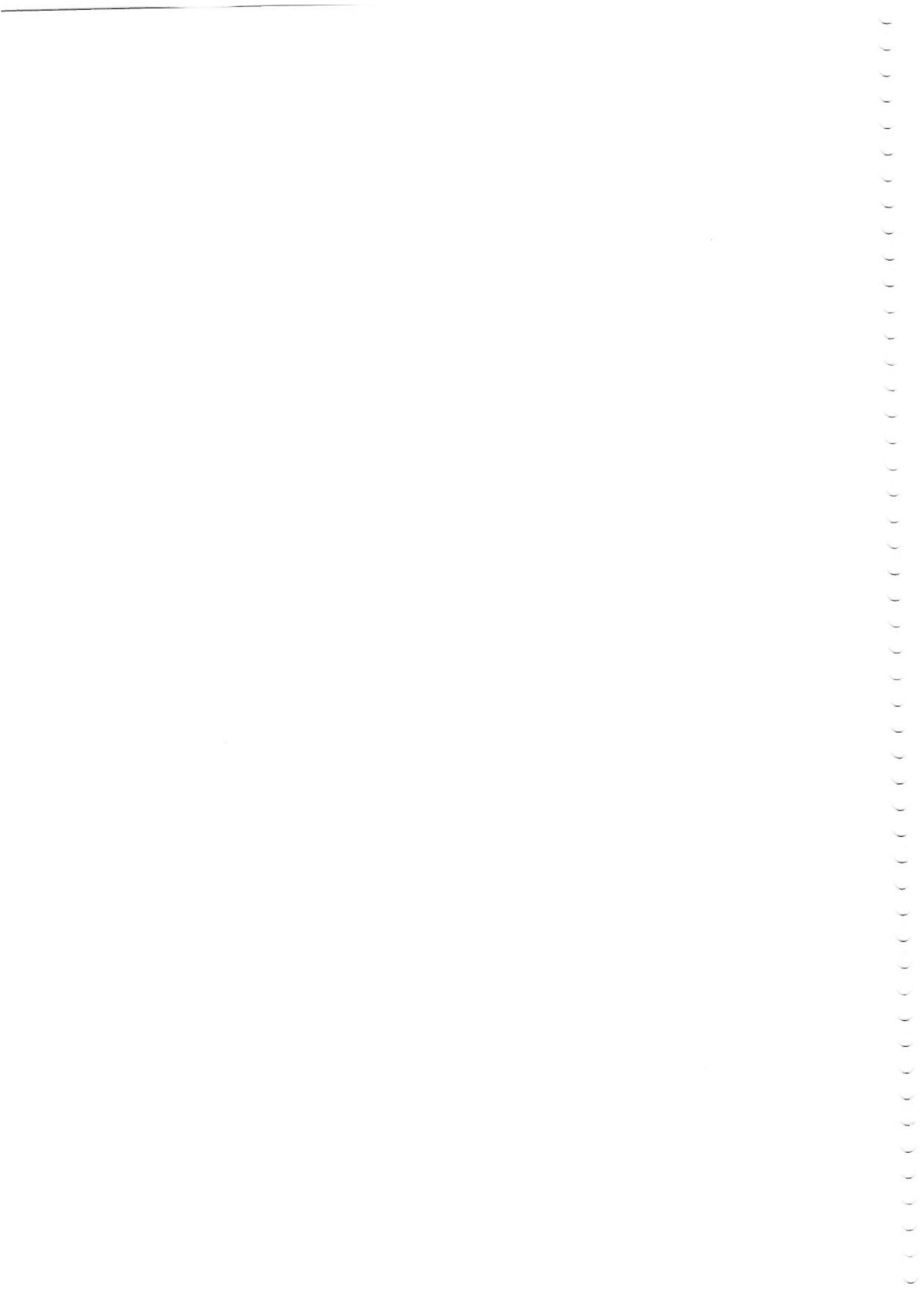
Luis Vaca
VICEPRESIDENTE

Luis Vaca
VOCAL

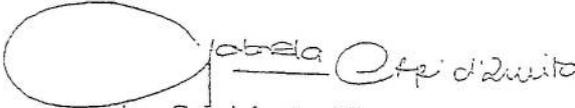
Estelita Zambrano
VOCAL

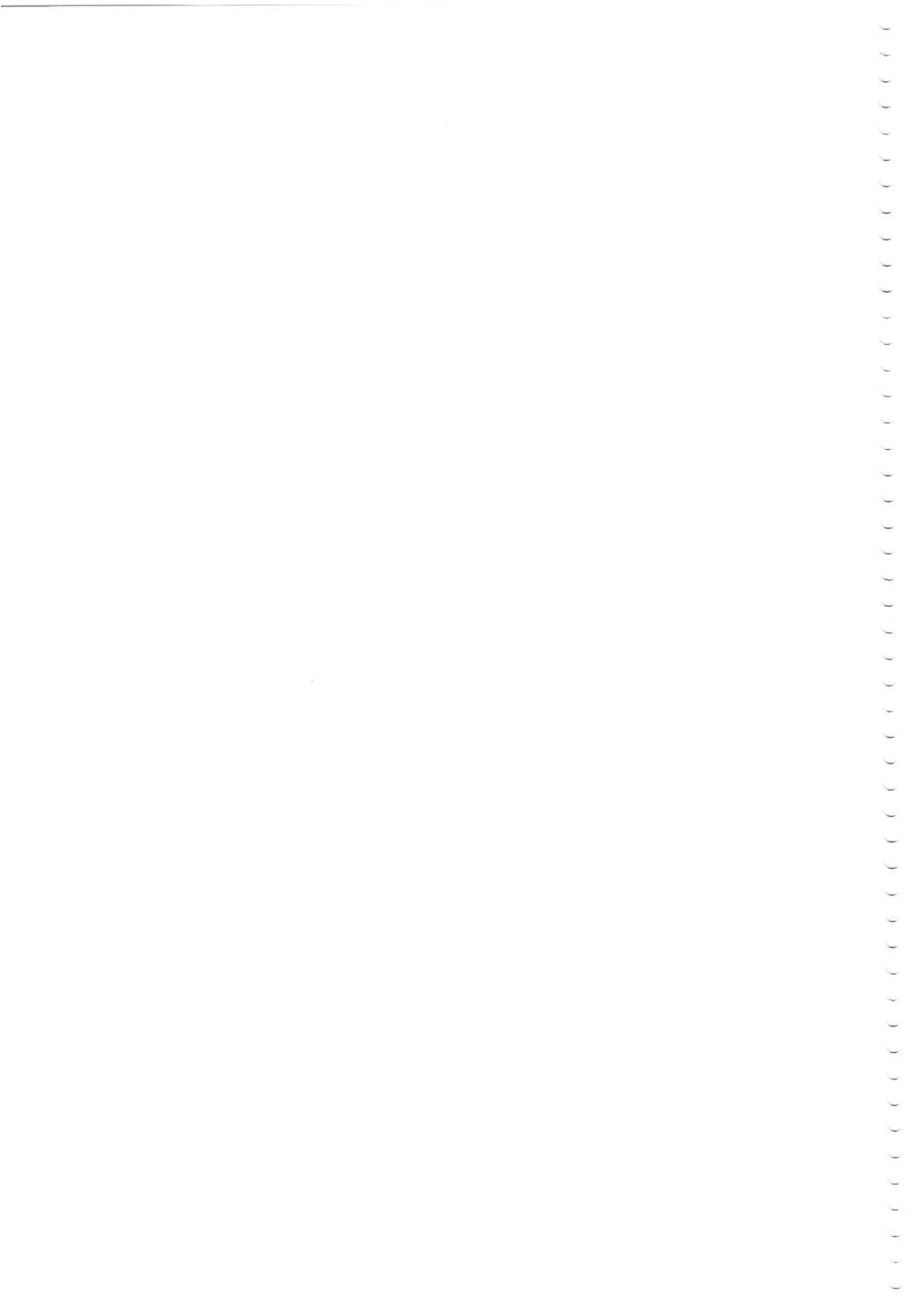
Luis Vaca
SECRETARIO

Luis Vaca
VOCAL



LO CERTIFICO:


Abg. Gabriela Arpi Romero
SECRETARIA AD-HOC



RESOLUCIÓN No. 2014-DIR-009

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó por montos, los rangos de calificación y aprobación de créditos;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 103, dispone que el Banco del Estado podrá financiar programas, proyectos, obras y servicios de responsabilidad del Estado, en los montos, plazos y demás condiciones que fije el Directorio, a favor del gobierno nacional, municipios y consejos provinciales. El artículo 118 literal d) ibídem, establece como función del Directorio: "Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución.";

Que, el Estatuto General del Banco del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 731 de 7 de noviembre de 2007, en el art. 15 dispone que el Directorio debe expedir regulaciones y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos del Banco y, el artículo 39 ratifica la potestad del Cuerpo Colegiado para regular las operaciones de la Entidad, en la especie de otorgar crédito;

Que, el Capítulo II del Título IV de la norma estatutaria, trata sobre la Concesión de Créditos y establece su aprobación por parte del Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales de acuerdo con los rangos que rijan al momento de aprobarlos; adicionalmente, se establecen los comités de crédito en matriz y sucursales competentes para calificar las operaciones crediticias dentro de las cuantías que establezca el Directorio;

Que, el art. 12 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, dispone que el Directorio del Banco establecerá los límites máximos para la calificación de crédito por parte de los respectivos comités y de manera idéntica los máximos para aprobación por parte de Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales regionales; y,

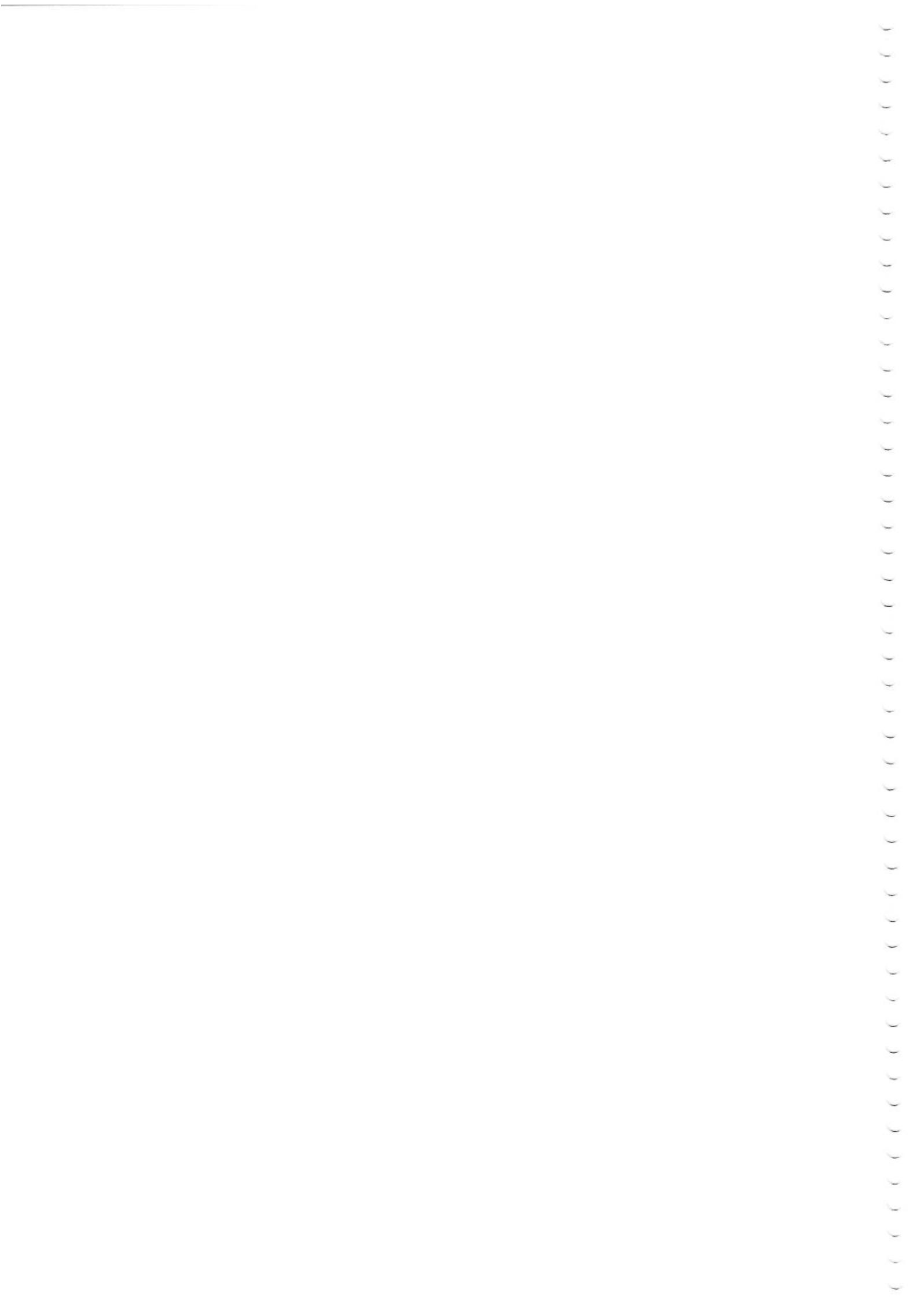
En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer las siguientes cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios:

Monto de Financiamiento	Calificación de Financiamiento	Aprobación de Financiamiento	Suscripción de Convenio o Contrato
Hasta USD250.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Gerente de sucursal
De USD250.001,00 Hasta USD1'000.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Subgerente General de Negocios y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION GENERAL

10012299141

SEXO: MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1953-08-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

POTESTAD: SUPERIOR
 PROFESION Y OCUPACION: EMPLEADO PUBLICO
 EZ3331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUIZ PROANO GUIDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMERO EDILE

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2015-07-12
 FECHA DE EMISION: 2015-07-12

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

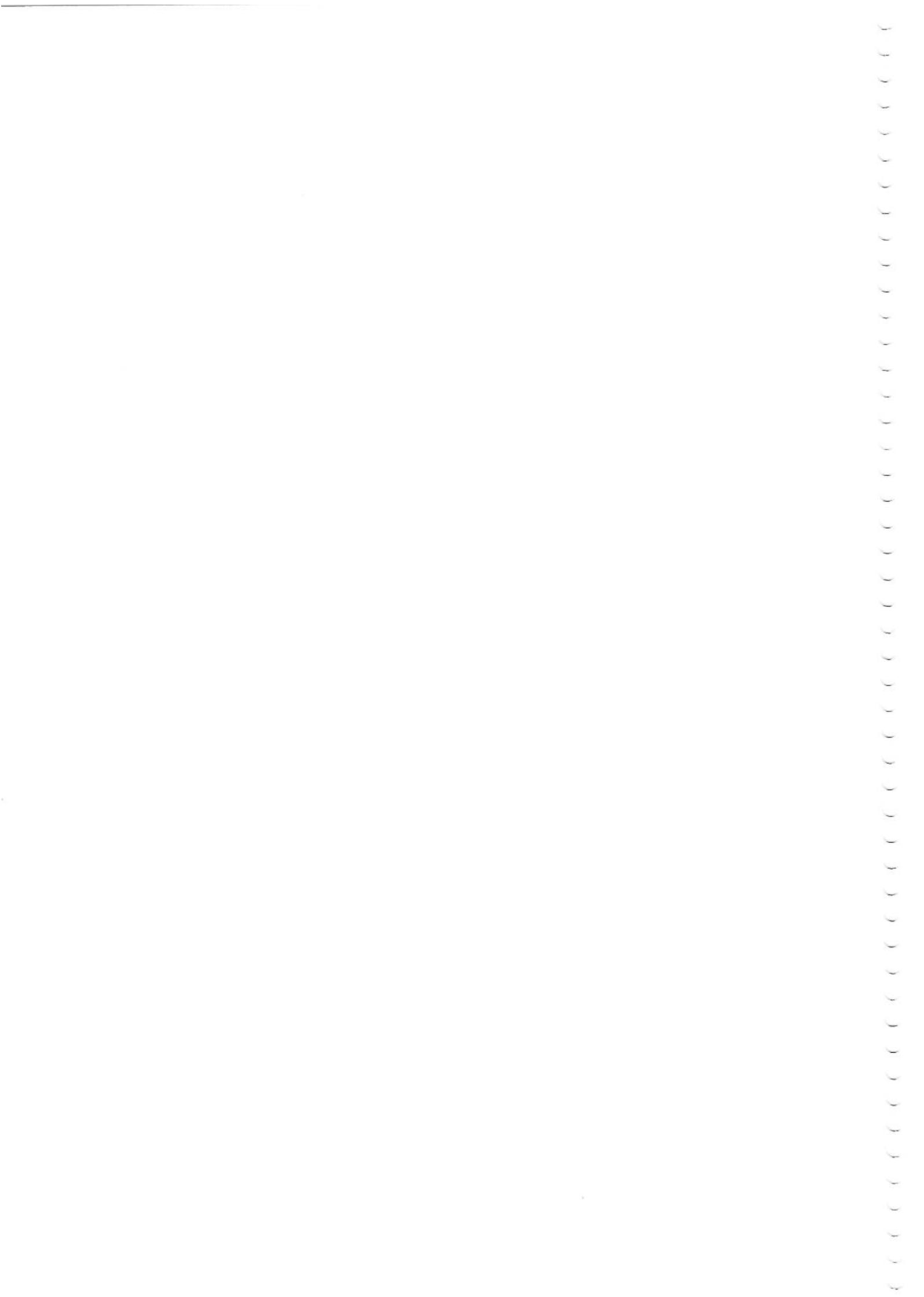
013 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2014

013-0222 10012299141
 NUMERO DE IDENTIFICACION: RUIZ ROMERO BYRON GUIDO

ESCRUBIA PROVINCIA COTACACHI CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 0
 SECCION: 1
 ZONA: 07

1) PRESIDENTE DE CUENTA



NOMBRAMIENTO No. 2014-21-150

Observando y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 83, literales a.5) y h), y artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales a), b y d) del artículo 125 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, así como el literal g) del artículo 25 del Estatuto General del Banco del Estado, facultada legalmente mediante Decisión No. 2014-GGE-022 del 06 de febrero de 2014, suscrita por la señora Gerente General, expido el presente nombramiento a favor de:

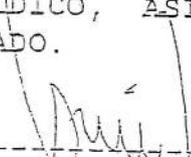
NOMBRE: RUIZ ROMERO BYRON GUILLERMO
CEDULA: 1001229911
PUESTO: GERENTE DE SUCURSAL
(PUESTO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION,
DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR, EXCLUIDO DE
LA CARRERA DEL SERVICIO PUBLICO)
AREA: SUCURSAL REGIONAL ZONA 1-2-QUITO
TÍTULO PROFESIONAL: DOCTOR EN JURISPRUDENCIA
REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA: US\$ 4.174.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 00850
RIGE A PARTIR DE: 07-MARZO-2014

 SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO
ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA
CERTIFICADO
Dr. Luis Muñoz Pérez
COORDINACIÓN JURÍDICA
Quito, D.M. 27 MAY 2015.....

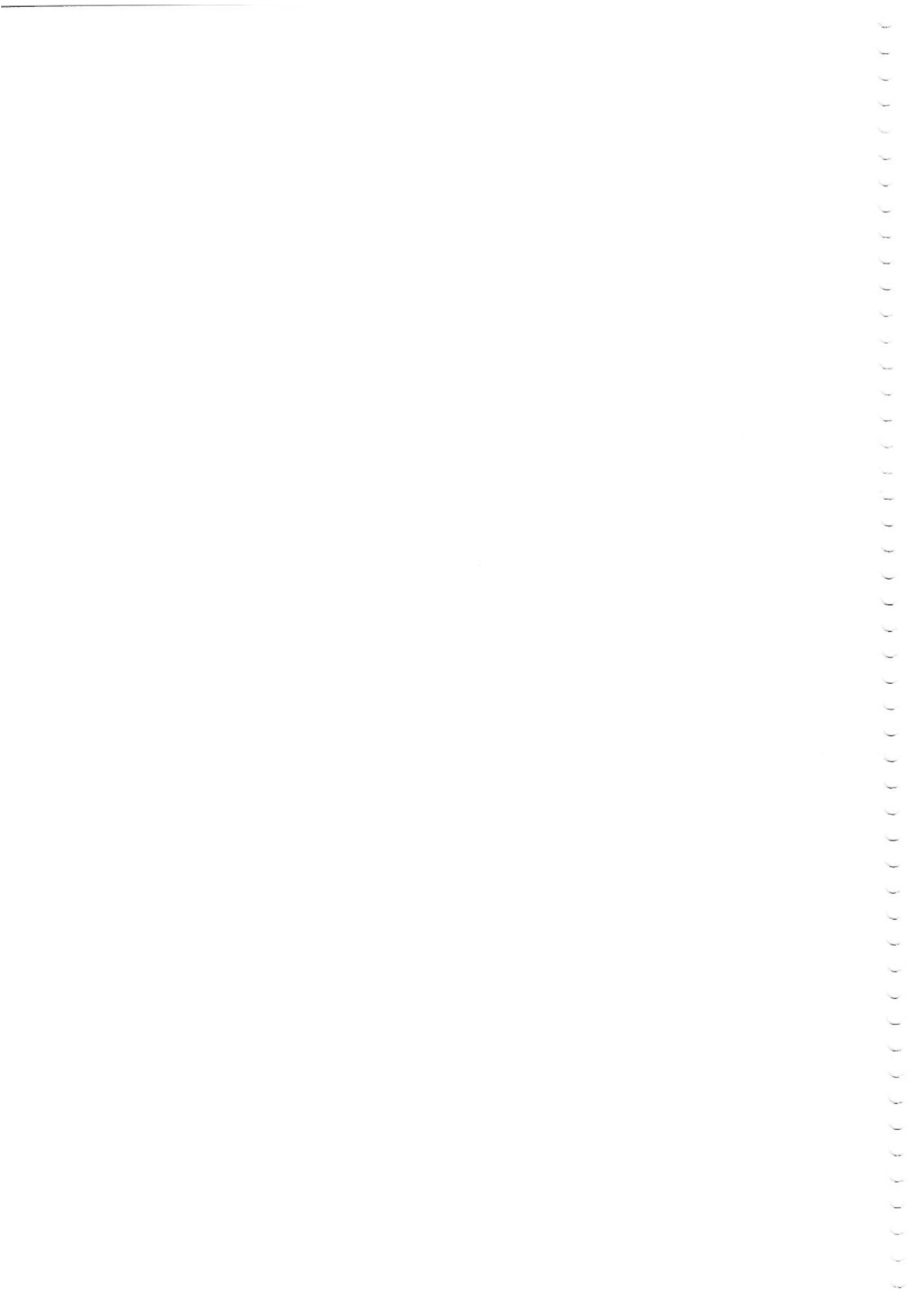

Econ. Yolanda Carbonell Yonfá, Msc.
SUBGERENTE DE GESTION INSTITUCIONAL

POSESION DEL CARGO:

YO, BYRON GUILLERMO RUIZ ROMERO ACEPTO LA DESIGNACIÓN, JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO Y DECLARO QUE OBSERVARÉ, CUMPLIRÉ Y HARÉ CUMPLIR LAS NORMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LAS NORMAS INTERNAS DEL BANCO DEL ESTADO.


BYRON GUILLERMO
RUIZ ROMERO


DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
TALENTO HUMANO



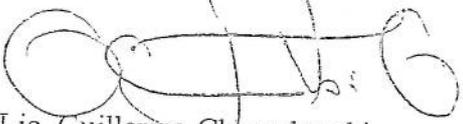

Banco del Estado
SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO



Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el - 6 JUL. 2015

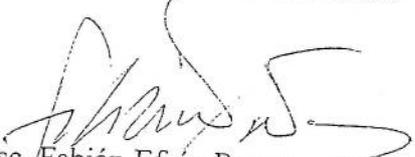

Verónica Gallardo Aguirre
GERENTE GENERAL
BANCO DEL ESTADO

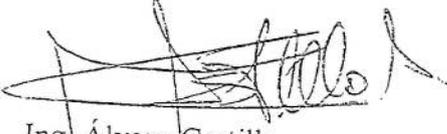

Dr. Byron Ruiz Romero
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 1
OPERADOR FINANCIERO

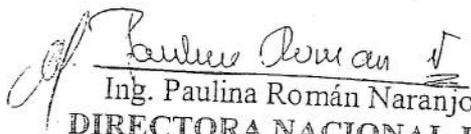

Lic. Guillerino Churuchumbi
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CAYAMBE

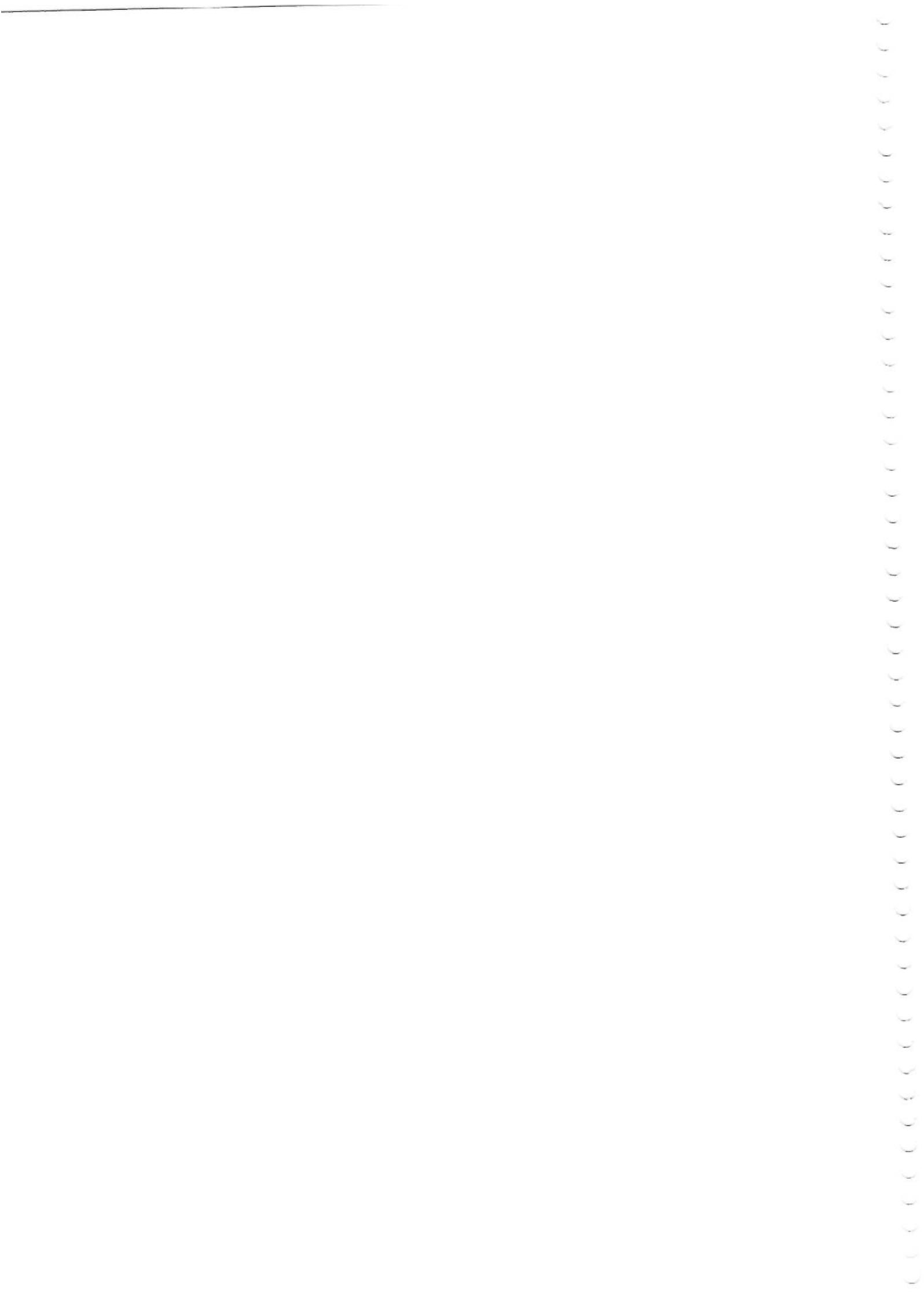

Ing. Frank Gualsaquí
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO


Ab. Gustavo Pareja
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE OTAVALO


Msc. Fabián Efrén Posso
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE


Ing. Álvaro Castillo
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE IBARRA


Ing. Paulina Román Naranjo
DIRECTORA NACIONAL DE
SISTEMAS DE PAGO DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Av. Atahualpa Oa 1-103 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2999 600 Fax 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



NOMBRAMIENTO

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2013.

Señora master
Verónica del Carmen Gallardo Aguirre
Presente.-

De mi consideración:

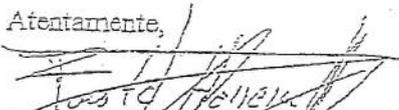
Comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo: GERENTA GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

Funciones y atribuciones: Las de representación legal y administración interna establecidas en los artículos 124 y siguientes de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el Estatuto General del Banco del Estado, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, la Ley Orgánica General de Instituciones del Sistema Financiero, los reglamentos internos y demás normas aplicables.

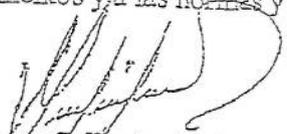
Autoridad Nominadora: El Directorio del Banco del Estado, mediante resolución No. 2013-
DIR-066, de 12 de diciembre de 2013.

Atentamente,


Econ. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

 SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO
ES FIEL COMPUSA DE LA COPIA
CERTIFICO
Dr. Luis Muñoz Pérez
COORDINADOR JURÍDICA
Quito, D.M., 26/12/2013

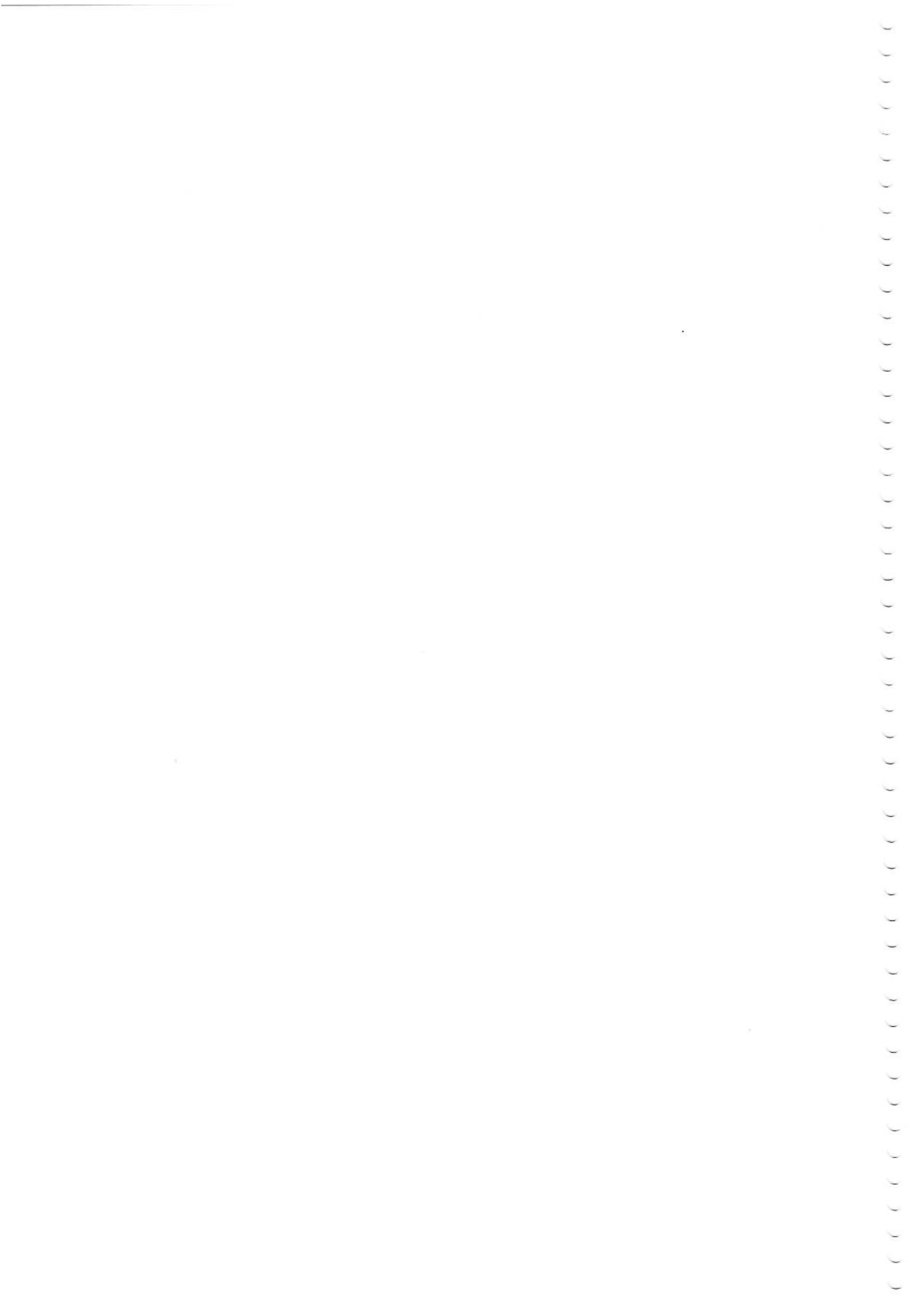
Aceptación.- Acepto el cargo de Gerenta General del Banco del Estado y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, las leyes del país, sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, D.M., 26/12/2013

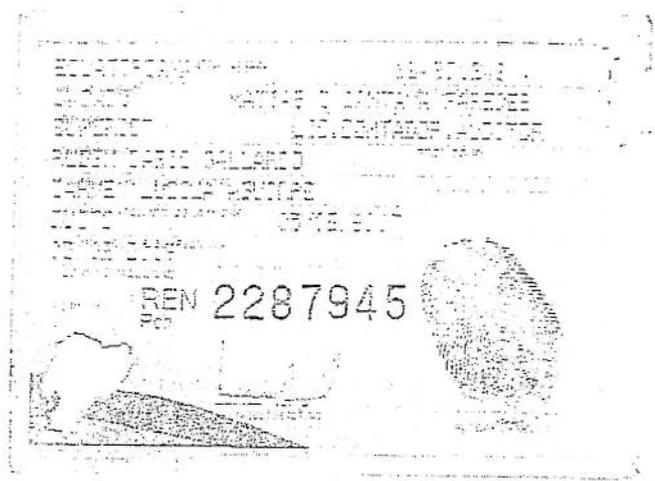
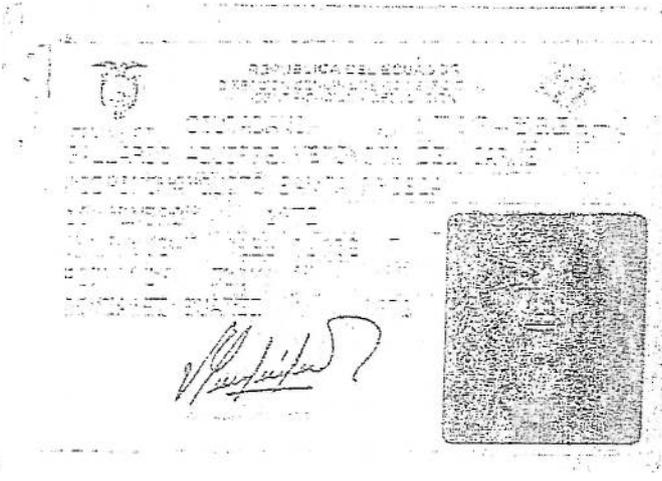

Verónica Gallardo Aguirre
C.C. 1709452260

Certifico.- Que, en esta fecha, 26/12/2013, la señora master Verónica Gallardo Aguirre aceptó el cargo de Gerenta General del Banco del Estado y que, en virtud de la calificación de

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente





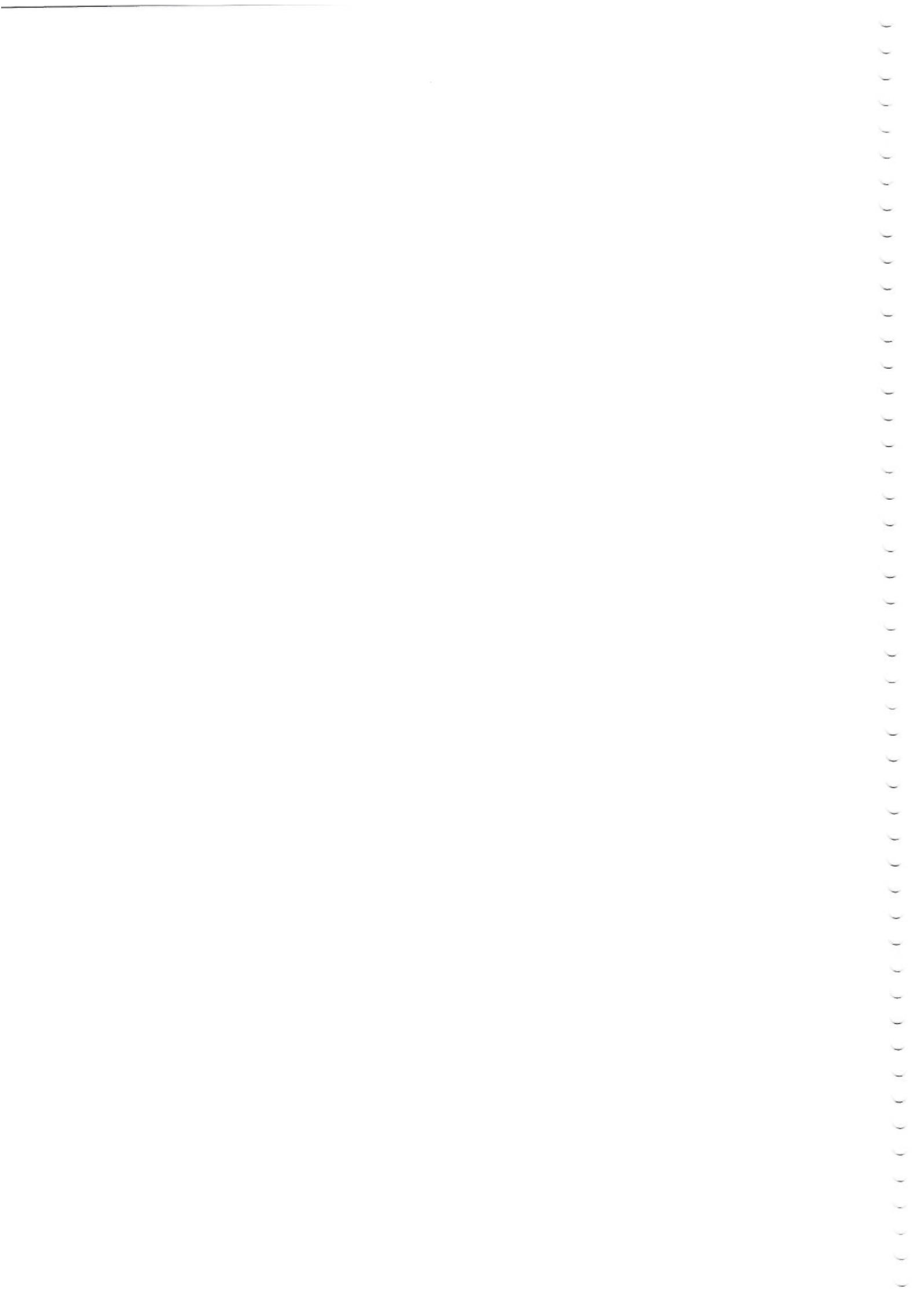
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

IDENTIFICACION DE ELECTORES
ELECCIONES REGIONALES 2014-2014

009 1709452260
NUMERO DE IDENTIFICADO CEDULA
GALLARDO AGUIRRE VERONICA DEL CARMEN

FICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	CARCELEN	
QUITO		
CANTON	PARROQUIA	1 ZONA

Veronica Aguirre
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





obstante existan decisiones de los GAD Municipales participantes, que afecten la integración o existencia de la Mancomunidad;

- f) El compromiso de los GAD prestatarios de que la Unidad de Gerenciamiento de la Mancomunidad deberá estar conformada por técnicos con amplia experiencia en el sector de agua potable y saneamiento; para el efecto, en el procedimiento de selección y designación se cumplirá con perfiles y parámetros de selección que entregará oportunamente el Banco del Estado a los GAD Municipales participantes;
- g) El acuerdo suscrito por los representantes de la Mancomunidad y del Consejo de Coordinación de Juntas de Administración de Agua Potable Pesillo-Imbabura, sobre el modelo de gestión público-comunitario para la administración, operación y mantenimiento del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura, a través de una Empresa Pública en mancomunidad con participación comunitaria; y,
- h) La resolución de autorización a la Mancomunidad para que, una vez constituida legalmente, sea la contraparte técnica, operativa y financiera del Banco del Estado, para la ejecución del presente financiamiento.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra se obligan a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de crédito, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis de crédito, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriban el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncien al crédito o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta resolución, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios las recomendaciones del informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0045-M, de 28 de febrero de 2015; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco del Estado relacionadas con la materia.

Art. 9.- Autorizar a la Gerente General para que, en los términos de esta resolución y previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, proceda a suscribir el correspondiente contrato de financiamiento y servicios bancarios.

NOTIFÍQUESE:



025

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, **22 ABR 2015**


Econ. Fausto Eduardo Herreta Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LO CERTIFICO:


Dr. Diego Terán Dávila
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO



PLAZO MÁXIMO PARA
LA ENTREGA DEL
ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Débito automático de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por los GAD Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra;

CONDICIONALIDAD DE
PAGO:

Débito automático de las rentas necesarias que los GAD Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra mantienen en sus cuentas corrientes en el Banco Central del Ecuador. Este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos entregados hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que las entidades no justifiquen en debida forma el uso de los mismos, por lo que los valores se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación se utilizará este mecanismo;

FRECUENCIA DE LA
AMORTIZACIÓN:

Mensual (cada 30 días);

TABLA DE
AMORTIZACIÓN:

Cuotas fijas.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco del Estado, a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra se obligan a financiar con recursos propios el valor de USD 5.723.436.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto del 12% del IVA, como un aporte en forma efectiva y real y cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra deberán entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco del Estado; estos son: copias certificadas de los nombramientos de



los representantes legales; y, certificación de los Secretarios de cada Concejo Municipal, en la que conste que dichas Entidades aprobaron lo siguiente:

- El presente financiamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma.

Así mismo, deberán presentar el registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo.

Adicionalmente, los GAD Municipales de Otavalo, Ibarra, Antonio Ante, Pedro Moncayo y Cayambe se obligan a cumplir, justificar y entregar los siguientes requerimientos y condiciones:

- a) Los GAD Municipales de Cayambe y Pedro Moncayo deben presentar la certificación del Concejo Municipal que evidencie la aceptación a cumplir las metas de recaudación de CEM para el periodo 2015-2017;
- b) Los GAD Municipales de Cayambe y Pedro Moncayo deberán presentar el documento mediante el cual los Alcaldes se comprometen a cumplir el plan de acción diseñado para la consecución de las metas plurianuales de CEM;
- c) El GAD Municipal de Antonio Ante debe presentar al Banco del Estado la solicitud de financiamiento para la actualización del catastro predial;
- d) La resolución de cada uno de los órganos legislativos de los GAD Municipales integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la Mancomunidad para la implementación y gestión del servicio del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura;
- e) El Convenio de Mancomunidad debidamente suscrito por los GAD Municipales, conforme el procedimiento y los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, en el que deberá constar, entre otros aspectos, la conformación de la Unidad de Gerenciamiento que se encargará del proceso de implementación del Proyecto hasta la entrega recepción de las obras concluidas; y, la gestión del servicio, a través de un modelo público-comunitario, con participación de las Juntas Administradoras de Agua Potable beneficiarias del proyecto. El modelo público-comunitario para la gestión del servicio se realizará mediante la constitución y operación de una Empresa Pública Mancomunada con participación comunitaria. La transición para la administración, operación y mantenimiento del Sistema a la Empresa Pública que se originará con el inicio del funcionamiento del Sistema hasta el final del periodo de vida útil; no



PRESTATARIOS Y ASIGNATARIOS: Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Cayambe y Pedro Moncayo de la provincia de Pichincha; y, Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Otavalo, Ibarra y Antonio Ante de la provincia de Imbabura;

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO: Sucursal Regional 1 - Quito;

BENEFICIARIOS: 162 comunidades y los cantones Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra;

PROVINCIAS: Pichincha e Imbabura;

CANTONES: Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra;

PROYECTO: Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura, para los cantones Cayambe y Pedro Moncayo de la provincia de Pichincha; y, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra de la provincia de Imbabura;

OBJETO: Financiar la construcción de la captación, planta de tratamiento, tanques de reserva, y línea de conducción de agua cruda y potable hasta los tanques regionales de distribución del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura;

PROGRAMA: Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO;

SECTOR: Saneamiento Ambiental – Agua Potable;

FONDOS: Ordinario; y,
Asignación no reembolsable Ministerio de Finanzas;

MONTO: Hasta por USD 47.695.300,00, desglosados de la siguiente manera:

Crédito:	USD 16.695.069.51
Asignación no reembolsable Ministerio de Finanzas:	USD 31.000.230.49



GADM	APORTACIONES USD			
	Reembolsable	No Reembolsable	TOTAL	%
CAYAMBE	2.601.926,31	5.162.868,53	7.764.794,84	16,28
PEDRO MONCAYO	880.506,36	3.617.160,43	4.497.666,79	9,43
OTAVALO	4.420.827,38	10.255.016,43	14.675.843,81	30,77
ANTONIO ANTE	877.303,78	4.908.136,11	5.785.439,89	12,13
IBARRA	7.914.505,68	7.057.048,99	14.971.554,67	31,39
TOTALES	16.695.069,51	31.000.230,49	47.695.300,00	100,00
PORCENTAJES	35,00	65,00	100,00	

PLAZO: Quince (15) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

TASA DE INTERÉS: La tasa de interés del crédito para los GAD Municipales de Otavalo e Ibarra será del 8.04%; y, para los GAD Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo y Antonio Ante será del 8.29%, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, a base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS POR MORA: En caso de mora, las entidades prestatarias cancelarán la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación 051-2013, de 29 noviembre 2013, y Regulación 057-2014 de 31 de marzo de 2014 emitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que, para el efecto, determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO: Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;

RESOLUCIÓN No. 2015-DIR- 021

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial No. 332, Segundo Suplemento, de 12 de septiembre de 2014, el Banco del Estado continuará operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida el correspondiente decreto ejecutivo mediante el cual reorganice o liquide las entidades del Sector Público Financiero;

Que, el Directorio del Banco del Estado, mediante Resolución No. 2013-DIR-029, de 29 de abril de 2013, creó el "Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO, sobre la base del Documento Conceptual presentado por la Gerencia General; integró al Macro Programa los saldos a la fecha de los programas PROMADEC II, PIRSA y YfW y sus respectivos reglamentos; permitió incluir al Macro Programa PROSANEAMIENTO, nuevos programas afines al mismo y financiamientos con recursos internos o externos; y, autorizó a la Gerencia General la suscripción de los actos administrativos, convenios y contratos necesarios para la implementación y operatividad del Macro Programa, facultándola a expedir, entre otros, los reglamentos, instructivos y condiciones de montos, plazos, subsidios y demás que considere necesarios;

Que, el Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", es la integración de programas existentes, mediante los cuales el Banco del Estado financia proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos. Tales sectores han sido señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional, que a su vez se ha comprometido a invertir los recursos necesarios para cerrar la brecha de cobertura de estos servicios hasta el año 2017. Consecuentemente, PROSANEAMIENTO focaliza la inversión pública en estos sectores hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios de tal manera que llegue al 95% en cada uno de ellos. El Macro Programa abarca todo el territorio nacional;

Que, los GAD Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra, mediante oficio s/n, de 29 de noviembre de 2014, solicitaron al Banco del Estado un financiamiento para el proyecto "Sistema Regional de Agua Potable Pesillo - Imbabura, para los cantones Cayambe y Pedro Moncayo de la provincia de Pichincha; y, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra de la Provincia de Imbabura";

Que, la solicitud de Crédito fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 33589;





Que, mediante oficio No. MINFIN-SFP-2015-0104-O, de 6 de abril de 2015, el Ministerio de Finanzas certificó el cumplimiento de obligaciones por endeudamiento público de las entidades prestatarias;

Que, mediante oficios Nos. 0086-DF-GADIPMC-2015, de 10 de marzo de 2015; 001-2015, de 6 de marzo de 2015; 001-2015, de 6 de marzo de 2015; GADMAA-DF-P-027-2015, de 6 de marzo de 2015; y, 001-2015, de 6 de marzo de 2015, los GAD Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra, respectivamente, certificaron el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación de dicho financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 1;

Que, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2015-0165, de 22 de abril de 2015, el Ministerio de Finanzas certifica que incluirá en el vigente Presupuesto General del Estado a favor del Banco del Estado el valor de USD 31.000.230,49, con recursos provenientes de crédito externo con el Banco de China, para la ejecución del proyecto "Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura";

Que la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 1 del Banco del Estado ha emitido en esta fecha la certificación presupuestaria para la presente operación,

VISTO: El Informe de Evaluación No. BDE-GSR1Q-2015-0045-M, de 28 de febrero de 2015, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, emitido en sesión de 20 de marzo de 2015, ratificado en sesión de 21 de abril de 2015; y,

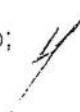
En uso de las facultades que le conceden los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y el Art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado,

RESUELVE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor de los GAD Municipales de Cayambe, Pedro Moncayo, Otavalo, Antonio Ante e Ibarra, con cargo al Macro Programa PROSANEAMIENTO, hasta por USD 47.695.300.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la construcción de la captación, planta de tratamiento, tanques de reserva, y línea de conducción de agua cruda y potable hasta los tanques regionales de distribución del Sistema Regional de Agua Potable Pesillo-Imbabura.

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA:

Banco del Estado; 

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2014

Delegación 127/2014

Ingeniera
Paulina Román Naranjo
DIRECTORA NACIONAL DE SISTEMAS DE PAGO
Banco Central del Ecuador
Presente

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, los numerales 1 y 4 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, y en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal del Banco Central del Ecuador, confiero en su favor la presente delegación para que, como Directora Nacional de Sistemas de Pago y con sujeción al Código, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, pueda:

- Suscribir los contratos de fideicomisos en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario; y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados.
- Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco del diseño del "Programa de Inversión de Apoyo a la Inclusión Financiera", dentro del Proyecto "Desarrollo de Software de Reingeniería del Sistema Nacional de Pagos (SNP) y Desarrollo de Productos y Servicios Financieros de la Nueva Arquitectura".
- Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores del Depósito Centralizado de Valores.

1
r

Delegación 127/2014
Página No. 2

Atentamente,

Matéo Villa'ba Andrade
Gerente General

CERTIFICO que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2014, resolvió ratificar al economista Mateo Villa'ba Andrade, como Gerente General del Banco Central del Ecuador

Mónica Rodríguez Telio
Directora de Gestión Documental y Archivo

 SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO
ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA
Dr. Luis Muñoz Pérez
COORDINACIÓN JURÍDICA
Quito, D.M. 27 de Septiembre de 2014